GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.902 - 140/24
Paraná, miércoles 31 de julio de 2024
Edición de 52 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 4

DECRETO Nº 1768/24 GOB

RATIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE FISCALÍA DE ESTADO Y BORGHELLO, IVANA N. 4

DECRETO Nº 1769/24 GOB

TRANSFERENCIA DE IMPRESORA LASER 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 5

DECRETO Nº 1784/24 MGT

ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UN INMUEBLE 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 6

DECRETO Nº 1770/24 MSJ

BAJA DE TABLADA, YAMILA S. 6

DECRETO Nº 1771/24 MSJ

RENUNCIA DE FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN 6

DECRETO Nº 1772/24 MSJ

GASTOS FUNERARIOS A RODRÍGUEZ, MARTA G. 6

DECRETO Nº 1773/24 MSJ

MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 863/24 MSJ 7

DECRETO Nº 1774/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE BUSTOS, JOSÉ S. 8

DECRETO Nº 1775/24 MSJ

RECHAZO REINCORPORACIÓN DE PEREYRA, MIGUEL F. J. 9

DECRETO Nº 1776/24 MSJ

RETIRO OBLIGATORIO ACOSTA, ABEL A. 9

DECRETO Nº 1777/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GÓMEZ, WALTER E. I. 9

DECRETO Nº 1778/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GRACIANI, CRISTHIAN W. 11

DECRETO Nº 1779/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE CHOFERES A LÓPEZ, JUAN J. 12

DECRETO Nº 1780/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE REINA, JULIÁN A.13
DECRETO Nº 1781/24 MSJ
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CORONEL, CRISTIAN F.13
DECRETO Nº 1782/24 MSJ
RECONOCIMIENTO DE PAGO A ALBORNOZ, CLOTILDE G.15
DECRETO Nº 1783/24 MSJ
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR WELSCH, LORENA R. N.15

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)17
RESOLUCION Nº 341/24 UEP
MODIFICACIÓN DE INSTRUCTIVO DE PASAJE Y VIÁTICOS17
RESOLUCION Nº 342/24 UEP
APLICACIÓN DE MULTA A CEMYC SRL18
RESOLUCION Nº 343/24 UEP
CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS....18
RESOLUCION Nº 344/24 UEP
SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO DE CERTIFICADO DE OBRA18
RESOLUCION Nº 345/24 UEP
AUTORIZACIÓN A CONDUCIR VEHÍCULO....18
RESOLUCION Nº 346/24 UEP
APLICACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA18
RESOLUCION Nº 347/24 UEP
APLICACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA....18
RESOLUCION Nº 348/24 UEP
RECTIFICACIÓN DE ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN 119/24 UEP....19
RESOLUCION Nº 349/24 UEP
DESIGNACIÓN DE MAZZONI, JULIETA....19
RESOLUCION Nº 350/24 UEP
DESIGNACIÓN DE EVEL PLOUCHOUK, SEBASTIÁN....19
RESOLUCION Nº 351/24 UEP
APROBACIÓN ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA....19
RESOLUCION Nº 352/24 UEP
FIJACIÓN FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS....20
RESOLUCION Nº 353/24 UEP
APLICACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN....20
RESOLUCION Nº 354/24 UEP
AUTORIZACIÓN A CONDUCIR VEHÍCULO....20

RESOLUCION Nº 355/24 UEP
APROBACIÓN CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DE OBRA20
RESOLUCION Nº 356/24 UEP
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA20
RESOLUCION Nº 357/24 UEP
APROBACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN....21
RESOLUCION Nº 358/24 UEP
APROBACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN....21
RESOLUCION Nº 359/24 UEP
APROBACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN....21
RESOLUCION Nº 360/24 UEP
CREACIÓN DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN22
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS22
RESOLUCION N° 243/24 ATER
APRUEBA TABLA DE VALORES DE AFORO....22

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1768/24 GOB

RATIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE FISCALÍA DE ESTADO Y BORGHELLO, IVANA N.

Paraná, 16 de julio de 2024

VISTO:

El convenio de reconocimiento de deuda y pago, celebrado en sede administrativa entre la Fiscalía de Estado y la Sra. Ivana Natalia BORGHELLO y según se tramitó en el Expediente Administrativo R.U. N° 2654204 Asunto: “Solicita formación de Junta Médica para agente Borghello, Ivana”; y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de la Resolución N° 5436/23 M.S. dictada por la Ministra Secretaria de Estado de Salud, en fecha 07/12/2023, en las actuaciones mencionadas, se determinó que la Sra. Ivana Natalia BORGHELLO, mientras prestaba servicios en el Centro de Salud de las Juventudes (Casa del Joven) dependiente de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná, percibió haberes indebidamente al ciento por ciento (100%) durante el período comprendido entre el 26/2/2023 al 31/5/2023, en tanto debió percibirlos al cincuenta por ciento (50%) por haber excedido los plazos para la licencia por largo tratamiento, todo lo cual asciende a un total de Pesos Ochocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con Once Centavos ($ 892.782,11);

Que, una vez giradas las actuaciones a la Fiscalía de Estado, a través de su Servicio Administrativo Contable se actualizó la suma consignada anteriormente, la que asciende a Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Cuatro con Ocho Centavos ($ 3.280.534,08), comprensiva de capital e intereses, con más la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta con Noventa y Dos Centavos ($ 345.970,92) en concepto de honorarios y gastos administrativos;

Que, la Sra. BORGHELLO, en forma voluntaria reconoció la totalidad de la deuda y en igual manera se obligó a pagarla en Veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con Sesenta y Dos Centavos ($ 136.688,62) y respecto del monto consignado para gastos administrativos y honorarios, luego de reconocerlos voluntariamente se comprometió de la misma manera a abonarlos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta Y Cinco Con Cuarenta Y Seis Centavos ($ 172.985,46), las que integrará al momento de abonar la cuota uno y dos de capital respectivamente;

Que, la eficacia de esta clase de convenios está subordinada al arribo de una solución expedita y sin dilaciones por parte de la Fiscalía de Estado y en el cabal convencimiento de su oportunidad y conveniencia, en el marco de sus cometidos funcionales que emanan de la Constitución Provincial;

Que, esa inteligencia se inscribe además en lo dispuesto por el Art. 65 de la Carta Magna Provincial, en cuanto a: “… la utilización, difusión y desarrollo de las instancias no adversariales de resolución de conflictos, especialmente a través de la mediación, negociación, conciliación, facilitación y arbitraje”;

Que, por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo ratificar el convenio de pago suscripto entre la Fiscalía de Estado y la señora Ivana Natalia BORGHELLO en las actuaciones de referencia;

Que, la competencia del suscripto emana del art. 174° de la Constitución Provincial y demás normas constitucionales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el convenio de reconocimiento de deuda y pago celebrado en sede administrativa en virtud de las actuaciones identificadas como: R.U. N° 2654204 Asunto: “Solicita formación de Junta Médica para agente Borghello, Ivana” entre la Fiscalía de Estado de Entre Ríos y la Sra. Ivana Natalia BORGHELLO, según los

términos del instrumento que se agrega como anexo y forma parte integrante del presente y de acuerdo con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 1769/24 GOB

TRANSFERENCIA DE IMPRESORA LASER

Paraná, 16 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase en forma definitiva la impresora láser color HP, modelo CP2025 CB49SA, código BRCRJ00329, identificada como 2009-101420, perteneciente a la Dirección General de Ceremonial, a la Dirección de Defensa Civil de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los organismos intervinientes comunicarán los movimientos de alta y baja respectivos a la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a los órganos pertinentes, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 1784/24 MGT

ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UN INMUEBLE

Paraná, 16 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la donación efectuada por el Municipio de La Criolla del Departamento Concordia, de UN (1) inmueble que según Plano de Mensura N° 85851, Partida Provincial N° 171536, Partida Municipal N° 51004, se ubica en el Departamento Concordia, Distrito Suburbios, Municipio de La Criolla, Planta Urbana, Manzana N° 51, con domicilio parcelario en calle Río Gualeguaychú S/N esquina calle Lago Belgrano, de una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400,00 m2), comprendido entre los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 78°59’ E de 20,00 m., lindando con Calle RÍO GUALEGUAYCHÚ; ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 11°01’ O de 20,00 m., lindando con Calle LAGO BELGRANO; SUR: Recta (3-4) al rumbo N 78°59’ O de 20,00 m., lindando con MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA (Plano N° 84.989); OESTE: Recta (4-1) al rumbo Nº 11°01’ E de 20,00 m., lindando con MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA (Plano N° 84.989).-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la presente donación es con el cargo de que sea única y exclusivamente destinado para la futura construcción de mejoras edilicias (edificio), instalaciones y funcionamiento educativo del Centro de Formación Profesional N° 61. Que se fija como fecha para la realización de las obras de infraestructura o comienzo de la construcción el plazo máximo de CINCO (5) años contados desde la sanción de la Ordenanza N° 004/23, que de no cumplirse la presente donación quedará sin efecto y automáticamente el predio de terreno volverá al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del inmueble referido en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1770/24 MSJ

BAJA DE TABLADA, YAMILA S.

Paraná, 16 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Cadete de 2° año TABLADA, Yamila Sofía, DNI N° 45.617.142, Legajo Personal N° 256.559, a partir del día 11 de marzo de 2024, en virtud de la renuncia aceptada por Resolución N° 179/24, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese; con copias del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1771/24 MSJ

RENUNCIA DE FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN

Paraná, 16 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Oficial Inspector de la Policía Señor Sebastián FERNÁNDEZ, L.P. N° 30.826, M.I. N° 34.298.668, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1772/24 MSJ

GASTOS FUNERARIOS A RODRÍGUEZ, MARTA G.

Paraná, 16 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórguese el pago de TRES (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Marta Graciela RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.684.272, por el fallecimiento de su conviviente, el funcionario

policial José Esteban ÁBALO, D.N.I. N° 16.761.743, ocurrido el día 07 de Noviembre de 2023, en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VENTITRÉS CON 69/100 ($ 1.590.423,69) para que se abone a la señora Marta Graciela RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.684.272, por el concepto indicado en el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1773/24 MSJ

MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 863/24 MSJ

Paraná, 16 de julio de 2024

VISTO:

La ley Nacional de Tránsito N° 24449, Ley Provincial de adhesión N° 10025, su modificatoria N° 10460 y su Decreto Reglamentario N° 863 MSJ; y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del Decreto Reglamentario N° 863 MSJ se aprobó como Texto Único la Reglamentación de la Ley N° 10025 y su modificatoria la cual adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y 26363, además de reglamentar la Ley 10460 que implementa el programa de Alcoholemia Cero en la Provincia; y

Que, de los diversos operativos de control de alcoholemia efectuados en los puestos camineros de la provincia dependientes de la Dirección de Prevención y Seguridad vial de la Policía Provincial, se han suscitado casos en los que el conductor se ha negado a realizar dicho control; y

Que dicha negativa constituye una presunción legal de alcoholemia positiva establecida en el artículo 73 de la Ley 24449 en cuanto dicha negativa será considerada como presunta infracción al artículo 48 inciso A) del mismo cuerpo legal; y

Que si bien la presunción apuntada en el apartado precedente constituye una herramienta útil destinada a disuadir a los eventuales infractores reticentes a ser controlados, no se encuentra en la normativa vigente cual será la pena a aplicar en éstos casos particulares; y

Que esta falta de previsión, condiciona y limita considerablemente el accionar de la autoridad de aplicación y juzgamiento, al no otorgarle elementos o preceptos legales claros y precisos a la hora de actuar en este tipo de procedimientos; y

Que en virtud de ello, la negativa del supuesto infractor a someterse al control analizado, debería ser considerada como un accionar grave, por cuanto no solo constituye una desobediencia a la autoridad de aplicación en su carácter de titular del legítimo poder de coerción del que dispone la fuerza pública para llevar a cabo las funciones encomendadas por la ley, sino que además constituiría un peligro a la población toda, considerando la grave incidencia que tiene adjudicada el consumo de alcohol en los accidentes de tránsito; y

Que es por ello que la reticencia a ser sometido al procedimiento para la detección de alcohol en sangre debería ser penada con la infracción prevista en el inciso a) 5 del punto N° 27 del artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 863 MSJ (Multa de 500 a 1000 UF, retención preventiva de licencia de conducir del presunto infractor, inhabilitación para conducir por un plazo de uno a dos años y retención del vehículo y su remoción de la vía pública); y

Que la reforma del Anexo del Decreto N° 863 MSJ en los términos que se pretende en el presente se encuentra amparado en la Ley N° 10025 la cual adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y 26363; además de la Ley 10460 que implementa el programa de Alcoholemia Cero en la Provincia de Entre Ríos; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Decreto N° 863/24 MSJ, en su Anexo, el Artículo 2°, Inciso E) – PROCEDIMIENTO - Aportado 8 -, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“E) PROCEDIMIENTO: 8- Procedimiento para la Detección de Alcohol en sangre: Alcance del control - Negativa: Todo conductor debe someterse a los procedimientos necesarios destinados a determinar si se encuentra en estado de intoxicación alcohólica o por otro tipo de drogas, ya sean legales o no, que disminuyan sus aptitudes físicas o psíquicas para conducir. La negativa a someterse a dicho control o la falta de cooperación, constituye falta per se, además de la presunción en su contra, de encontrarse incurso en la prohibición establecida en el artículo 3° de la ley N° 10.460, concordante con el inciso A) del Artículo 48° de la Ley Nacional de Tránsito. En este caso aplicarán las sanciones más graves conforme a las previsiones del Artículo 3°: INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 13° - Ley Provincial 10025 - Punto 27 - inciso a) 5 del presente Anexo I.-

Asimismo, podrá sujetarse a la prueba de detección alcohólica, cualquier usuario de la vía pública, que esté implicado directa o indirectamente en un siniestro de tránsito.

Detección - Método: Las pruebas de detección o verificación alcohólica, serán realizadas mediante dispositivos denominados alcoholímetros, que determinen la cantidad de alcohol en sangre por el método de aire espirado, los cuales deberán estar debidamente verificados y aprobados. El Procedimiento de constatación debe llevarse a cabo por personal de la salud conforme lo establecido por el artículo 46° del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 1716/08, o personal designado por la autoridad de aplicación con equipos homologados, calibrados y aprobados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial - INTI-, según lo establecido por el Área de Metrología Legal - Resolución 145/2012 de Secretaría de Comercio del Interior de la Nación.-

Medidas Precautorias: En principio, cada vez que se detecte una graduación alcohólica superior a cero en alguna persona, sea cual fuere el tipo de vehículo que conduzca, se deberá proceder inmediatamente a la retención preventiva prevista en el artículo 72° inciso a) punto 1 de la LNT.-

En caso de que el conductor o Infractor no colabore en el procedimiento, sin perjuicio de la presunción del artículo 73° si correspondiere, la autoridad de aplicación podrá retener preventivamente el vehículo, en un sitio seguro que no afecte la circulación fluida”.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1774/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE BUSTOS, JOSÉ S.

Paraná, 16 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el “Adicional por Dedicación Exclusiva de Choferes” a favor del agente José Silvestre BUSTOS, D.N.I. N° 18.071.680, Legajo Personal N° 213.491, desde el 3° de Enero de 2.024 hasta la fecha del presente Decreto y asígnese dicho Adicional a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2.024 inclusive, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida

Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6/6 - Partida Subparcial 1107/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a efectuar el pago reconocido en el artículo 1° de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese. Con copia pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1775/24 MSJ

RECHAZO REINCORPORACIÓN DE PEREYRA, MIGUEL F. J.

Paraná, 16 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reincorporación presentada por el ex agente de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Miguel Francisco Javier PEREYRA, MI N° 34.014.081, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1776/24 MSJ

RETIRO OBLIGATORIO ACOSTA, ABEL A.

Paraná, 16 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°; Dispónese el pase a Retiro Obligatorio por Invalidez con goce de haberes, del Sargento Primero de la Policía Don Abel Augusto ACOSTA, clase 1979, M.I. N° 27.157.468, Legajo Personal N° 25.394, Legajo Contable N° 145.334, numerario de la Dirección Toxicología, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 1777/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GÓMEZ, WALTER E. I.

Paraná, 16 de julio de 2024

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DP N° 2665/23 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Señor Walter Edgar Iván GÓMEZ, M.I. N° 28.961.868, L.P. N° 28.709; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, el recurso debe ser interpuesto dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificado el orden asignado. Según las constancias de autos a fojas 05, surge que la notificación fue efectuada el 28 de diciembre de 2023 a las 07:55 horas y el recurso se impetró el mismo día - cfr. fojas 01-, por ende se ha interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que a fojas 42, se informa desde la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, que no tiene constancia que el afectado haya presentado recurso contra la Resolución DP N° 2666/23 que estableció los ascensos al grado inmediato superior del personal subalterno; y

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 261/2024 - cfr. fojas 45/46 y vuelta-, efectuando el análisis del recurso interpuesto, siguiendo el criterio manifestado por Fiscalía de Estado en expedientes análogos, se evidencia en su Dictamen N° 0745/11 que en parte pertinente dice: "… el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgada por los órganos evaluadores y por su parte el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060 es imprescindible para impugnar el Decreto que… perfecciona el ascenso de los funcionarios… se trata de recursos distintos pero resulta indiscutible que persiguen en definitiva obtener la promoción en grado superior…"; y

Que "… si bien son recursos distintos, no se advierte ni necesario ni útil que la administración ingrese a tratar el recurso interpuesto si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo (Decreto del PE) que cierra la promoción…" también señala que "… el STJER ha ratificado el criterio por el cual resulta una carga indispensable para el particular, la impugnación de todos y cada uno de los actos administrativos que lo agravian o respecto de los cuales solicita revisión en autos: "Díaz Bertozzi, Oscar Edgardo C/Estado Provincial S/Demanda Contenciosa Administrativa" (06/04/11)…";y

Que "… además de los criterios jurisprudenciales, razones prácticas, principios del procedimiento como la economía y celeridad en las tramitaciones administrativas - que en esta temática suelen ser masivas - y fundamentalmente la propia conducta del interesado relevan a la administración a ingresar al tratamiento de los argumentos y agravios de fondo expuestos por el recurrente contra el orden de mérito si éste no impugnó el acto definitivo…" en función de lo cual, concluye que la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento del fondo, en los casos que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el ordenamiento jurídico y se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que dado el mencionado criterio de Fiscalía de Estado, el mismo se interpreta en ambos sentidos de considerar que tanto la resolución recurrida que dispuso los ascensos pertinentes del personal subalterno, como la resolución de orden de mérito de los mismos, están estrecha e íntimamente vinculadas, porque de no efectuar el reclamo contra la Resolución que dispone el ascenso, carece de virtualidad jurídica el presente Recurso contra la Resolución de orden de mérito de los mismos; y

Que en consecuencia corresponde rechazar el remedio recursivo interpuesto sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Que los presentes actuados encuadran en la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, y el Decreto N° 5778/06 MGJEOySP, Reglamento de Calificaciones y promociones Policiales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DP N° 2665/23 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Señor Walter Edgar Iván GÓMEZ, M.I. N° 28.961.868, L.P. N° 28.709, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1778/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GRACIANI, CRISTHIAN W.

Paraná, 16 de julio de 2024

VISTO:

El Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DP N° 2664/23 que dispuso el Orden de Mérito y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 281/24 MSJ, que dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal policial, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos Señor Cristhian Waldo GRACIANI, M.I. N° 33.191.008, L.P. N° 27.610; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, el recurso debe ser interpuesto dentro de las CUARENTA y OCHO (48) horas de notificado el orden asignado. Según las constancias de autos a fojas 19, surge que la notificación fue efectuada el 01 de enero de 2024, a las 20:00 horas y el recurso se impetró el 03 de enero de 2024 a las 11:00 horas - cfr. fojas 04 vuelta-, por ende se ha impetrado en legal tiempo y forma; y

Que en relación al Recurso de Revocatoria, interpuesto contra el Decreto N° 281/24 MSJ, que dispuso los ascensos, fue presentado el 12 de febrero de 2024, conforme cargo de la Policía, obrante a fojas 66 vuelta y debido a que la norma legal recurrida es de fecha 07 de febrero de 2024, el remedio recursivo es formalmente procedente, por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente - artículo 57° de la Ley N° 7060-; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 271/2024 efectúa el análisis de los recursos impetrados en forma conjunta - cfr. fojas 84/86-; y

Que el recurrente se agravia en sus escritos recursivos, por la orden de mérito impuesta por la Junta de Calificaciones, que provocó que no ascendiera mediante el Decreto N° 281/24 MSJ, lo que lesionó sus derechos e intereses; y

Que funda su petición en que pese a contar con el cargo por responsabilidad de Jefe de Brigada Arroyo El Cura de la Dirección Prevención de Delitos Rurales, a cargo del departamento de Gualeguaychú, con un total de CINCUENTA Y SEIS (56) funcionarios, cuatro móviles, tres motos, una embarcación, y en una de las zonas rurales más complejas de la provincia, cumpliendo funciones en la calle 24/7, obtener altas calificaciones, no se le permite ascender mientras otros funcionarios policiales con la misma jerarquía y menor antigüedad revisten mejores jerarquías que la propia. Por ello considera que la Junta de Calificaciones es arbitraria; y

Que la Resolución DP N° 2664/23 y Decreto N° 281/24 MSJ, hoy recurridos se dictaron acorde a la normativa vigente. La Junta de Calificaciones I actuó conforme el artículo 98º de la Ley N° 5654/75 elevando al Jefe de Policía de la provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal, a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer los ascensos según corresponda; y

Que el Régimen de Promociones Policiales, se encuentra reglado en la Ley N° 5654/75 - Reglamento General de la Policía - y el Decreto N° 5778/06 MGJEOySP - Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales - que establece el período, las formas, los juicios de valor y los requisitos para ser considerados, todas circunstancias a tener en cuenta para la calificación final de cada funcionario policial; y

Que tal situación, se refleja en lo detallado a fojas 80/81 por la mencionada Junta que discrepa con lo sostenido por el recurrente, aclarándose detalladamente en el Anexo, la sumatoria de los puntajes que resultaron en los promedios que se efectuaron y resultaron en la actual posición N° 44 en el orden de mérito del agente reclamante; y

Que en consecuencia, la labor efectuada por la Junta de Calificaciones, sigue un procedimiento reglado, en relación al cumplimiento de etapas sucesivas, asignación de puntajes por antigüedad, confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida, cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva. Las Juntas de Calificaciones son órganos con discrecionalidad técnica. Tienen etapas regladas con otra de valoración discrecional por lo que si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de un ejercicio regular del mismo; y

Que la posibilidad de revocar el acto impugnado solo procede en la medida que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, lo que no se vislumbra en estas actuaciones;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar la norma legal pertinente rechazando sendos recursos; y

Que los presentes actuados encuadran en la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, el Decreto N° 5778/06 MGJEOySP Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales y la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DP N° 2664/23 que dispuso el Orden de Mérito y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 281/24 MSJ, que dispuso el ascenso al grado inmediato superior del personal policial, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos Señor Cristhian Waldo GRACIANI, M.I. N° 33.191.008, L.P. N° 27.610, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes y confírmense en todos sus términos las normas legales recurridas.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1779/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE CHOFERES A LÓPEZ, JUAN J.

Paraná, 16 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Asígnase el “Adicional por Dedicación Exclusiva de Choferes” a favor del agente Juan José LÓPEZ, D.N.I. Nº 27.813.707, Legajo Personal Nº 171.174, personal de Planta Permanente de la Secretaría de Justicia, a partir de la fecha de la presente Norma Legal y hasta el 31 de Diciembre de 2024, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 – Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1107/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional otorgado por el Artículo 1º de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1780/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE REINA, JULIÁN A.

Paraná, 16 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Julián Alberto REINA, clase 1971, M.I. Nº 22.395.513, Legajo Personal Nº 24.148, Legajo Contable Nº 134.364, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 1781/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CORONEL, CRISTIAN F.

Paraná, 16 de julio de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP N° 226/24, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Señor Cristian Fabián CORONEL, M.I. N° 26.564.025, L.P. N° 25.974; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso se interpuso en tiempo y forma en virtud de lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060. La Resolución atacada se dictó en fecha 22 de enero de 2024, fue notificada el 21 de febrero de 2024 al Sargento CORONEL conforme cédula de fojas 07, y el remedio recursivo se impetró el 26 de febrero de 2024, a las 08:30 horas, según cargo de la mesa de entradas de Gobernación, de fojas 03 vuelta; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 287/2024 efectúa el análisis del recurso interpuesto - cfr. fojas 87/89 y vuelta-; y

Que el recurrente solicita la nulidad y revocación de la Resolución DP N° 226/24 de fecha 22 de enero de 2024 y se disponga la constitución de una Junta de Calificaciones Ad-Hoc que evalúe su situación y disponga su ascenso a la jerarquía de Sargento Primero y Sargento Ayudante; y

Que el Sargento CORONEL solicitó en noviembre del 2023 que se informe acerca de su situación laboral y obra a fojas 18 un informe pormenorizado de la misma por la División Recursos Humanos de la Policía de Entre Ríos, constando que se había iniciado Sumario Administrativo por Resolución DAI N° 909/2018 de fecha 02 de octubre de 2018, contra el Sargento. Asimismo, que por Resolución DAI N° 828/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, se modificó su situación de revista a Activo-Pasivo hasta que la Resolución DAI N° 668/2023 de fecha 09 de septiembre de 2023 pasó su revista a Activo-Efectivo y la Resolución JP N° 191/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023 dispuso el sobreseimiento administrativo del Sumario Administrativo mencionado; y

Que la petición del agente fue denegada en sede policial, debido a que se encontró desde el 07 de septiembre de 2018 hasta el día 09 de septiembre de 2023 como Activo-Pasivo, hasta que se dispuso su pase a Activo-Efectivo por Resolución DAI N° 668/2023. Por tanto se encontraba inhabilitado para el ascenso conforme artículo

92° de la Ley N° 5654/75. A los efectos de fundar la decisión en el encuadre jurídico del mismo, se señala la Ley N° 5654/75, el Decreto N° 4762/88 MGJEOSP modificado por el Decreto N° 5778/06 MGJEOSP que regulan expresamente el procedimiento administrativo que dispone los ascensos al grado superior. Se advierte entonces que la Administración actuó conforme a los mismos. Es decir, la negativa a lo requerido por el Sargento CORONEL se fundó en los hechos y en el derecho, en tanto no se encontraban cumplidos los requisitos legales contemplados por las normas aplicables para acceder a dicha petición; y

Que a criterio del recurrente, la causa penal como la administrativa se resolvieron “determinando su inocencia”, correspondiendo en consecuencia se constituya una junta de calificaciones ad-hoc que le debía otorgar el ascenso que le hubiera correspondido si no hubiera existido la tramitación de los procesos en su contra. El recurrente interpreta que la resolución de dichas actuaciones como única razón para no hacer lugar a su ascenso oportuno y considerarlo NAGIS obliga desde el valor justicia a reconocer su ascenso pues si bien resulta imposible conocer lo que hubiera pasado en dichos períodos de tramitación de los procesos, lo más probable - a su criterio - es que de acuerdo a sus calificaciones y comportamientos, hubiera sido ascendido. Pero lo cierto es que ello constituye un razonamiento improponible; y

Que la sentencia del Tribunal Oral Federal de Paraná del 05 de septiembre de 2023 obrante a fojas 04/05 de estas actuaciones solo declara la extinción de la acción penal por reparación integral del daño causado por cuanto el Sr. CORONEL cumplió con la obligación asumida en la audiencia celebrada en fecha 25 de agosto de 2023 en función del inciso 6) del artículo 59° del CP que recepciona una solución alternativa para resolver el conflicto penal. Dicho inciso refiere a la extinción de la acción penal por reparación integral del perjuicio que conlleva el sobreseimiento del Sr. CORONEL. Pero por dicha razón; y

Que es en virtud de dicha sentencia que por Resolución DAI N° 668 del 09 de septiembre de 2023, se dispuso el pase de situación de revista a servicio activo efectivo del recurrente pero no tiene efecto retroactivo ni hace que deba revisarse que con anterioridad a ella fue considerado NAGIS (no apto para ascenso) en tanto así lo dispone el artículo 92° de la Ley N° 5654/75. Se reitera que las planillas en las que constaron los funcionarios con derecho a ascender y que en tiempo y forma elevó la Junta de Calificaciones se ajustó a la Ley N° 5654/75, Decreto N° 5778/06 MGJEOSP y su modificatorio Decreto N° 2585/13; y

Que la Resolución DP N° 226/24 recurrida se dictó acorde a la normativa vigente. Los ascensos de la policía provincial se efectivizan conforme el procedimiento establecido en la Ley N° 5654/75 - Reglamento General de la Policía - y el Decreto N° 5778/06 MGJEOSP, los cuales disponen que los ascensos del personal subalterno son a propuesta del Jefe de la Policía siendo la promoción grado a grado y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas, estableciéndose períodos, formas, juicios de valor, requisitos y toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final de cada funcionario policial. El citado Decreto, indica que una errónea calificación podría contribuir al ascenso o perjudicar elementos valiosos dentro de la repartición; y

Que no se advierte una labor irregular de la Junta de Calificaciones que evaluaron al agente CORONEL, o la posibilidad de un error en la valoración de los antecedentes del funcionario, por ende no correspondería la constitución de una Junta Ad-Hoc, criterio coincidente con el esgrimido por la Sección Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos. La revisabilidad del acto impugnado solo procedería en la medida que se verifiquen vicios graves y manifiestos de ilegalidad, irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, lo que no se vislumbra en estas actuaciones; y

Que en función de lo manifestado, corresponde rechazar el remedio recursivo interpuesto, por los motivos expuestos; y

Que los presentes encuadran en lo normado en la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía y en la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP N° 226/24, interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Señor Cristian Fabián CORONEL, M.I. N° 26.564.025, L.P. N° 25.974, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1782/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE PAGO A ALBORNOZ, CLOTILDE G.

Paraná, 16 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1298 MSJ de fecha 5 de junio de 2024, el que quedará redactado de lo siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Reconózcase y abónese a la Señora Clotilde Gertrudis ALBORNOZ, DNI Nº 16.955.157, las Facturas "C" N° 00004-00000136, de fecho 9 de abril de 2024, por un monto de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 98.408,90), por el período 14 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; "C" N° 00004-00000137, de fecha 9 de abril de 2024, por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 169.482,00), por el período 1º de enero de 2024 al 31 de enero de 2024; "C" N° 00004-00000138, de fecho 9 de abril de 2024, por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 169.482,00), por el período 1º de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024 y "C" N° 00004-00000139, de fecha 9 de abril de 2024, por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 169.482,00), por el período 1º de marzo de 2024 al 31 de marzo de 2024, en concepto de cánones adeudados por ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Leandro Alem N° 478 de la ciudad de Paraná, donde funcionan las Oficinas de la Dirección de Defensa Civil de la Provincia; con más los intereses resultantes hasta su fecha de cálculo, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 226.881,82); en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-"

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 1783/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR WELSCH, LORENA R. N.

Paraná, 16 de julio de 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP N° 128/24 de fecha 15 de enero de 2024 y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 281/24 MSJ, de fecha 07 de febrero de 2024, interpuestos por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Señora Lorena Rosa Noelia WELSCH, M.I. N° 29.971.393, L.P. N° 29.415, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Gerard; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que la Resolución DP N° 128/24 hoy atacada, se dictó en fecha 15 de enero de 2024. Se notificó a la Señora WELSCH, mediante cédula de notificación en fecha 12 de marzo de 2024 - conforme fojas 69 - y el remedio recursivo se impetró el 26 de febrero de 2024 a las 8:30 horas, según cargo de la mesa de entradas de Gobernación de fojas 03 vuelta, en virtud de lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060, se ha interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que en relación al Recurso de Revocatoria, interpuesto contra el Decreto N° 281/24 que dispuso los ascensos, fue presentado el 26 de febrero de 2024 a las 08:30 horas conforme cargo de Gobernación, obrante a fojas 32. No

obra notificación del acto atacado, no obstante siendo que el mismo data del 07 de febrero de 2024 y el Recurso se interpuso el 19 de febrero de 2024 es formalmente procedente, por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente - artículo 57° de la Ley N° 7060-; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de dictamen N° 347/2024 efectúa el análisis de los recursos impetrados en forma conjunta - cfr. fojas 80/82-; y

Que la recurrente se agravia en sus escritos recursivos, debido a que la Policía de Entre Ríos, dispuso una modificación del orden de mérito establecido por la Resolución DP N° 2664/23, mediante Resolución DP N° 128/24 de fecha 15 de enero de 2024, lo que se suscitó por sumario administrativo que se le instruyó a la agente en fecha 09 de enero de 2024, posteriormente a la fecha de operatividad de los ascensos en fecha 01 de enero de 2024, según Decreto N° 281/24 MSJ. Por ende no ascendió al ser considerada NO APTA ASCENSO - NAGIS-; y

Que en función de lo expuesto solicita la nulidad de la Resolución DP N° 128/24, que rectifica la Resolución DP N° 2664/23, y en consecuencia requiere se revoque el Decreto N° 281/24 MSJ, norma legal que por su ubicación en el orden de mérito, la debería haber ascendido a la jerarquía inmediata superior de Subcomisario de la Policía de Entre Ríos; y

Que funda sus peticiones, en que por imperio de la Ley N° 5654/75 el año jerárquico inicia y finaliza con el año calendario gregoriano en fecha 31 de diciembre, por lo cual siempre los ascensos obran efectivizados el 1° de enero de cada año, por ende debió ascender por Decreto N° 281/24 MSJ, lo que no ocurrió por la instrucción de su sumario administrativo en fecha 09 de enero de 2024 - conforme Resolución JDP N° 05/24-, lo que no se debería haber tenido en cuenta dada la fecha de emisión de la mencionada norma legal; y

Que la Resolución DP N° 128/24 y posterior Decreto N° 281/24 MSJ, recurridos se dictaron acorde a la normativa vigente. El régimen de promociones policiales se rige por el capítulo VIII de la Ley N° 5654/75 que en su artículo 89° dispone que “los ascensos del personal superior se producirán por Decreto del PODER EJECUTIVO a propuesta del Señor Jefe de Policía de la Provincia. En ambas categorías de personal la promoción será de grado a grado y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas…” Norma legal que permite afirmar que los ascensos son efectivizados con el Decreto del PE, es dicha norma legal la que designará en definitiva la promoción de estos funcionarios; y

Que para que se proponga el personal apto para ascender, previamente se verifica que no estén comprendidos en ninguna de las inhabilidades del artículo 92° de la Ley N° 5654/75, principio básico y rector. Sin embargo la Oficial WELSCH, no puede ascender por estar bajo sumario administrativo no resuelto - inhabilidad contemplada en el artículo 92° inciso c) del RGP (Manual de Procedimientos Administrativos Policiales página 96, autores Dr. Londero, Gabriel y Dr. Mian, Enrique)-; y

Que en consecuencia, la norma legal que dispuso el ascenso fue el Decreto N° 281/24 MSJ de fecha 07 de febrero de 2024, que si bien efectiviza los ascensos al 01 de enero de 2024, tiene en cuenta supuestos como el presente hasta la fecha de dictado del Decreto pertinente; y

Que lo sostenido encuentra asidero en Dictamen N° 0524/23 de Fiscalía de Estado, máximo organismo de consulta legal administrativa que concluyó “los ascensos de los funcionarios policiales no son automáticos, por el contrario están regulados en base a un procedimiento minuciosamente reglado y previsto en la Ley N° 5654/75; de modo que para ascender hay que transitar todas y cada una de las etapas del citado procedimiento, y válido resulta señalar… que no se puede ascender en tanto se sustancia un sumario administrativo en su contra, de conformidad con el artículo 92° inciso c) del Decreto Ley N° 5654/75…”; y

Que en Dictamen N° 0745/11 de FE, en parte pertinente sostiene “… Es el Decreto del Poder Ejecutivo el que… perfecciona el ascenso de los funcionarios… acto administrativo definitivo (Decreto del PE) que cierra la promoción…”; y

Que en consecuencia, en el caso concreto hacer lugar al presente remedio recursivo podría transgredir la seguridad e igualdad ante la ley de todos los funcionarios policiales que han ascendido conforme con el procedimiento legal y vigente. Debido a que no se verifican vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad acreditados en estas actuaciones, se considera que las normas legales recurridas se dictaron conforme a derecho; y

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace sendos recursos; y

Que los presentes actuados encuadran en lo normado por la Ley N° 5654/75, Reglamento General de la Policía, y la Ley N° 7060, de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP N° 128/24 de fecha 15 de enero de 2024 y el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 281/24 MSJ, de fecha 07 de febrero de 2024, interpuestos por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Señora Lorena Rosa Noelia WELSCH, M.I. N° 29.971.393, L.P. Nº 29.415, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Gerard, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes y confírmense en todos sus términos las normas legales recurridas.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 341/24 UEP

MODIFICACIÓN DE INSTRUCTIVO DE PASAJE Y VIÁTICOS

Paraná, 16 de abril de 2024

VISTO:

Las Resoluciones UEP N° 705/21 y N° 731/23;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se procedió a aprobar y modificar, respectivamente, el “Instructivo de Pasaje y Viáticos” dentro de la órbita del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay - “Optimización y Ampliación Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Domiciliarios y Ampliación de la Red Cloacal” - Gualeguaychú - Préstamo BIDN° 4822/0C-RG; y

Que en fecha 18 de marzo de 2024, mediante Nota UEP--PSICCRU N° 196 se procedió a elevar al BID para la “No Objeción” a la modificación del instructivo antes mencionado; y

Que a través de la Nota CSC/CAR475/2024, de fecha 03 de abril 2024, el Jefe de Proyecto, Henry A. Moreno, otorga la No Objeción solicitada; y

Que por lo antes expuesto, en esta instancia es menester, aprobar las modificaciones mencionadas por la autoridad competente;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Aprobar la modificación al “Instructivo de Pasaje y Viáticos” dentro de la órbita del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay - “Optimización y Ampliación Planta Depuradora de Efluentes Cloacales Domiciliarios y Ampliación de la Red Cloacal” - Gualeguaychú - Préstamo BID N° 4822/0C-RG, la que adjunto forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 342/24 UEP

APLICACIÓN DE MULTA A CEMYC SRL

Paraná, 17 de abril de 2024

Aplicando multa a la empresa CEMYC S.R.L., contratista de la obra: Construcción nuevo edificio N° 188 “Bazán y Bustos” - Depto. Paraná, Licitación Pública N° 01/2018, $ 1.596.394,84, equivalente al 0,5o/oo del monto del contrato actualizado de la obra de referencia.-

Autorizando a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a deducir $ 1.596.394,84, equivalente al 0,5 el monto del contrato actualizado de la obra de referencia.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 343/24 UEP

CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 17 de abril de 2024

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 de los Certificados de Obra N° 3 y N° 4, presentado por la empresa “VIOBRAS S.R.L.”, contratista de la Obra: Solicitud de Cotización N° 29/2021 - “Obras emergencia Covid 19 - RM 1024 – Construcción de dos aulas en Escuela N° 46 “Ejército Argentino”, localidad La Encierra, Dpto. Federal, Prov. de Entre Ríos”; por $ 1.321.259,88; y retener $ 66.062,99, en concepto de Fondos de Reparo; siendo el Monto Neto a pagar de $ 1.255.196,89.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a “VIOBRAS S.R.L.”, de $ 1.255.196,89, correspondiente al certificado que se aprueba.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 344/24 UEP

SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 17 de abril de 2024

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución de los Fondos de Reparo correspondientes a los Certificados de Obra N° 1, N° 3 y N° 4, de la Obra: Solicitud de Cotización N° 29/2021 - “Obras emergencia Covid 19 - RM 1024 - Construcción de dos aulas en Escuela N° 46 “Ejército Argentino”, Localidad La Encierra, Dpto. Federal, Prov. de Entre Ríos”, adjudicada a la firma “VIOBRAS S.R.L.”, los que ascienden a $ 692.623,23.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 345/24 UEP

AUTORIZACIÓN A CONDUCIR VEHÍCULO

Paraná, 17 de abril de 2024

Autorizando a la Consultora Individual del Programa, Arq. Liliana Lukash Liebau, DNI N° 24.300.422 a conducir el automóvil Marca: VW Amarok - Dominio: AB371YW, por las razones esbozadas en la presente resolución.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 346/24 UEP

APLICACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 18 de abril de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 36, correspondiente al mes de enero de 2024, de la Obra: “Construcción nuevo edificio Escuela N° 188 “Bazán y Bustos”, de la localidad de Paraná, Departamento Paraná - Licitación Pública N° 01/2018”, adjudicada a la empresa “CEMYC S.R.L.”, cuyo Monto Bruto asciende a $ 271.308,24; y retener $ 13.565,41, en concepto de Fondo de Reparo; siendo el Monto Neto a pagar es de $ 257.742,83.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 257.742,83 a la empresa “CEMYC SRL.”, correspondiente al certificado que se aprueba.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 347/24 UEP

APLICACIÓN DE CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 18 de abril de 2024

Aprobando los siguientes Certificados de Adecuación Provisoria, todos referidos al Certificado de Obra N° 36: Certificado de Adecuación Provisoria N° 1; Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Adicional de Obra;

Certificados de Adecuación Provisoria N° 2 al N° 4; Certificado de Adecuación Provisoria N° 4 del Adicional de Obra N° 2; Certificado de Adecuación Provisoria N° 5; Certificado de Adecuación Provisoria N° 5 del Adicional de Obra N° 2; Certificado de Adecuación Provisoria N° 6; Certificado de Adecuación Provisoria N° 6 del Adicional de Obra N° 2; Certificados de Adecuación Provisoria N° 7 al N° 11; Y Certificados de Adecuación Provisoria N° 13 al N° 18; todos correspondientes a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná", Licitación Pública N° 01/2018, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L. por Resolución N° 348 UEP, del 21 de octubre de 2020; cuyo Monto Bruto total asciende a $ 2.088.833,38; y retener $ 104.441,65, equivalente al 5 % del monto certificado, en concepto de Fondos de Reparo; quedando determinado un Monto Neto a pagar de $ 1.984.391,73, conforme el anexo que, agregado, forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago de los Certificados que se aprueban, a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de $ 1.984.391,73.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 348/24 UEP

RECTIFICACIÓN DE ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN 119/24 UEP

Paraná, 18 de abril de 2024

Rectificando el Artículo N° 2 de la Resolución UEP N° 119 del 06 de febrero de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Articulo N° 2: Designar a los Agentes: Asistente del Área Monitoreo y Evaluación, Lic. Florencia Ragone DNI N° 35.440.999, la Responsable del Área Administrativa, Tec. Solange Piedrabuena, DNI N° 30.391.010 y al Responsable de Adquisiciones y Contrataciones el Cr. Bertolin Fernando Manuel DNI N° 26.072.718, para que integren la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por la presente.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 349/24 UEP

DESIGNACIÓN DE MAZZONI, JULIETA

Paraná, 18 de abril de 2024

Designando como Inspector de la Obra: Construcción Escuela Secundaria N° 75 "Del Bicentenario", localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", a la Arq. Julieta Mazzoni, DNI N° 32.256.612,a partir del dictado de la presente.-

Designando como Sobrestante de la Obra: Construcción Escuela Secundaria N° 75 "Del Bicentenario", localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", a la Srta. Jesica Samanta Ortiz, DNI N° 33.271.173, a partir del dictado de la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 350/24 UEP

DESIGNACIÓN DE EVEL PLOUCHOUK, SEBASTIÁN

Paraná, 18 de abril de 2024

Designando como Inspector de la Obra: Construcción Nueva Escuela Primaria N° 74 "Barrio Chaco" de la localidad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos,a la Arq. Sandra Paola Marani, DNI N° 29.855.972,a partir del dictado de la presente.-

Designando como Sobrestante de la Obra: Construcción Nueva Escuela Primaria N° 74 "Barrio Chaco" de la localidad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, a Daiana Edit Almarante, DNI N° 34.904.246, a partir del dictado de la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 351/24 UEP

APROBACIÓN ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZOS DE OBRA

Paraná, 19 de abril de 2024

Aprobando el acta de neutralización de los plazos de la obra: "Renglón N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - Dpto. Paraná; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines; adjudicada

a la empresa “Orlando José María Peterson” por Resolución N° 358 U.E.P, del 10 de mayo de 2022, la que agregada forma parte de la presente.-

Solicitando a la contratista el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inver-sión, previo al reinicio de la obra, ajustados a la neutralización de plazos que se aprueba en la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 352/24 UEP

FIJACIÓN FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Paraná, 22 de abril de 2024

Fijando como fecha límite de presentación de las Ofertas de la Licitación Publica Nacional N° 01/2023 el día el 28 de Junio de 2024 a las 11:00 h AM en la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Libertad N° 86 de la ciudad de Paraná (CP 3100) Provincia de Entre Ríos.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 353/24 UEP

APLICACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN

Paraná, 22 de abril de 2024

Aprobando la planilla de liquidación practicada por la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, la que agregada como Anexo, forma parte de la presente, correspondiente a los intereses devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4; todo según lo detallado en la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente, correspondientes a la obra “Solicitud de Cotización N° 48/2022 de obra reparaciones varias pisos, sanitarios y techos Escuela Superior de Comercio N° 8 “Celestino Marcó”, Gualeguay, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos” - Empresa Obras Emergencia Covid “Federico Humberto Rubio”, 19 - RM 1024, adjudicada a la CUIT N° 20-11950583-7.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 354/24 UEP

AUTORIZACIÓN A CONDUCIR VEHÍCULO

Paraná, 23 de abril de 2024

Autorizando a la Consultora Individual del Programa, Arq. Liliana Lukash Liebau, DNI N° 24.300.422 a conducir el vehículo Marca Ford - Modelo Ranger DC 4x4 XL 2.2L D - Dominio: AD364MX, por las razones esbozadas en la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 355/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Paraná, 23 de abril de 2024

Aprobando el Certificado de Supervisión de Obra N° 16 correspondiente al mes de Marzo de 2024, por un valor total de U$D 35.233,47, el que, convertido al tipo de cambio Comprador del Banco Nación del día 15/04/2024 de $ 847,00, resulta un monto total de $ 29.842.749,09, correspondiente al Contrato Firma Supervisora para la Obra “Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui” de la Ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos, que fue adjudicada a la Empresa CEMOSA SA- - HYTSA SA Unión Transitoria.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Supervisión de Obra aprobado, por la suma de $ 29.842.749,09, a la Empresa CEMOSA SA - HYTSA SA Unión Transitoria.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 356/24 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 23 de abril de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 19 correspondiente al mes de Marzo de 2024, por un valor total de U$D 1.895.430,50 del que se debe descontar en concepto de Anticipo Financiero el quince por ciento del total del certificado, por un importe de U$D 284.314,58, quedando determinado un monto neto a abonar en U$D 1.611.115,92, el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 15/04/2024 de $ 887.00, resulta un monto total de $ 1.429.059.821,04 de la “Contratación del Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui” de la Ciudad de Concordia – Provincia de Entre Ríos”, correspondiente a la

Licitación Pública Internacional Nº 01/2020, que fue adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA – HELPORT SA – SABAVISA SA Unión Transitoria.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de $ 1.429.059.821,04 a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - HELPORT S.A. - SABAVISA S.A. - Unión Transitoria.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 357/24 UEP

APROBACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN

Paraná, 23 de abril de 2024

Aprobando la planilla de liquidación efectuada por la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, por los intereses devengados por pago en mora de los Certificados de Obra(CO) N° 12, 13, 14, 15, 16, 17; y de las Adecuación Provisoria (AP) N° 1 a 6 CO 12; AP 7 CO 7 a 12; AP 8 CO 9 a 12; AP 9 CO 11 y 12; AP 1 a 9 CO 13; AP 1 a 11 CO 14; AP 1 a 11 CO 15; AP 1 a 11 CO 16; AP 12 CO 14 al 16; AP 3 CO 15 a 16 y AP 1 a 13 CO 17, de la obra: “Renglón N° 4 UENI A/C en Barrio PROCREAR, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes, 3000 Jardines; por un total de $ 25.191.432,98; la que agregada forma parte de la presente.-

Reconociendo los intereses devengados por pago en mora los Certificados de Obra (CO) N° 12, 13, 14, 15, 16, 17; y de las Adecuación Provisoria (AP) N° 1 a 6 CO 12; AP 7 CO 7 a 12; AP 8 CO 9 a 12; AP 9 CO 11 y 12; AP 1 a 9 CO 13; AP 1 a 11 CO 14; AP 1 a 11 CO 15; AP 1 a 11 CO 16; AP 12 CO 14 al 16; AP 3 CO 15 a 16 y AP 1 a 13 CO 17, de la obra: “Renglón N° 4 UENI A/C en Barrio PROCREAR, Opto. Paraná, Provincia de Entre Ríos - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes, 3000 Jardines; por un total de $ 25.191.432,98, a favor del contratista Peterson Orlando, conforme la liquidación aprobada por la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 358/24 UEP

APROBACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN

Paraná, 23 de abril de 2024

Aprobando la planilla de liquidación practicada por la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (la que, agregada como Anexo, forma parte de la presente), de los intereses devengados por el pago fuera de término de los certificados de obra detallados en la mencionada planilla, correspondientes a la obra: “Construcción 1 Aula y Galería de Ingreso Escuela Secundaria N° 9 “Manuel Belgrano”, Gral. Galarza - Dpto. Gualeguay”, cuyo monto total asciende a $ 30.043,73.-

Reconociendo los intereses devengados por el pago fuera de término de los certificados de obra detallados en la Planilla Anexa, a favor de la Empresa “Federico H. Rubio”, CUIT N° 20-11950583-7, conforme la liquidación que se aprueba por la presente.-

- - - - - -

RESOLUCION Nº 359/24 UEP

APROBACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN

Paraná, 23 de abril de 2024

Aprobando la planilla de liquidación practicada por la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (la que, agregada como Anexo, forma parte de la presente), de los intereses devengados por el pago fuera de término de los certificados de obra detallados en la mencionada planilla, correspondientes a la obra: “Construcción SUM Escuela Especial N° 19 “León Martinelli”, Gualeguay - Dpto. Gualeguay”, cuyo monto total asciende a $ 216.019,65.-

Reconociendo los intereses devengados por el pago fuera de término de los certificados de obra detallados en la Planilla Anexa, a favor de la Empresa “Federico H. Rubio”, UIT N° 20-11950583-7, conforme la liquidación que se aprueba por la presente.-

RESOLUCION Nº 360/24 UEP

CREACIÓN DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Paraná, 23 de abril de 2024

Disponiendo la creación de una Comisión de Evaluación sobra la Contratación del Servicio de Consultoría Individual para la realización de la E:valuación de Medio Término en el marco del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay- Préstamo BID N° 4822/OC-RG.-

Designando a los Agentes: el Responsable del Área Monitoreo y Evaluación, el CPN Jorge Pablo Cuatrin DNI N° 27.833.210, el Responsable del Área Adquisiciones y Contrataciones, el CPN Fernando Manuel Bertolin, DNI N° 26.072.718 y el Asistente del Área Sanitaria, el Ing. Hernán Chapado DNI N° 39.032.095 para que integren la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por la presente.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 243/24 ATER

APRUEBA TABLA DE VALORES DE AFORO

Paraná, 30 de julio de 2024

VISTO:

Las Resoluciones Nº 087/2024 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada aprueba los Valores de Aforo de los vehículos radicados en la Provincia de Entre Ríos para el año fiscal 2024, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 266º del Código Fiscal (t.o. 2022) y leyes modificatorias;

Que en virtud de haberse incorporado al parque automotor de la Provincia nuevas unidades que carecen de valor de aforo, resulta necesario ampliar el alcance de la norma citada en el Visto, estableciendo un valor uniforme respecto de los vehículos de igual marca, tipo y modelo;

Que a los fines de la liquidación y cobro del Impuesto a los Automotores correspondiente al presente año fiscal, se hace indispensable establecer dichos Valores de Aforo, adecuándolos a los vigentes en plaza y conforme a lo dispuesto por el Artículo 272° del Código Fiscal (t.o. 2022) y leyes modificatorias, teniendo en cuenta la tabla de valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios;

Que ha tomado conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, considerando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución bajo análisis;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Apruébese la “Tabla de Valores de Aforo” que como Anexo forma parte integrante de la presente, la que deberá incorporarse a la tabla aprobada por la Resolución Nº 087/2024 ATER, a la que se le aplicará, a los fines de la determinación del Impuesto a los Automotores, las respectivas alícuotas previstas en la Ley Impositiva Nº 9622 (t.o. 2022) y sus modificatorias.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús Rafael Korell, Director Ejecutivo.

ANEXO

Marca	Marca Descripción	Modelo	Modelo Descripción	Mod-Año	Valor
0004	ALFA ROMEO	0047	GIULIETTA 170CV DISTINCTIVE	2017	12194200
0009	AUDI	0154	Q5 SPORTBACK 45 TFSI ADVANCED	2024	79950000
0009	AUDI	0151	A3 SEDAN 35 TFSI	2024	60000000
0009	AUDI	0082	Q3 2.0 TFSI QUATTRO	2011	15894000
0211	BETAMOTOR	0044	ZONTES 350 X	2024	5700000
0211	BETAMOTOR	0045	RR 4T 430	2024	9250581
0211	BETAMOTOR	0039	ZT310M	2024	5544000
0211	BETAMOTOR	0012	MOTARD 2.5	2019	1652000
0013	BMW	0178	R 1250 GS ADVENTURE	2022	43000000
0013	BMW	0207	R 1300 GS	2024	46600000
0013	BMW	0191	640I COUPE	2013	45945600
0013	BMW	0101	535 I	2013	28566000
0013	BMW	0097	118I (cod. I-018-05-376)	2022	40296000
0013	BMW	0097	118I (cod. I-018-05-376)	2023	43520000
0013	BMW	0097	118I (cod. I-018-05-376)	2024	47001000
0013	BMW	0176	F 850 GS	2024	34444000
0013	BMW	0206	X5 50I	2013	51360000
0013	BMW	0206	X5 50I	2013	10560000
0013	BMW	0208	X3 M	2021	159136000
0478	CF MOTO	0025	UFORCE 1000 XL	2024	14250000
0478	CF MOTO	0026	800MT EXPLORE EDITION	2024	13600000
0478	CF MOTO	0012	ZFORCE 1000 SPORT	2024	13360000
0478	CF MOTO	0024	ATV CFORCE 110	2024	2885350
0026	CHEVROLET	0524	TRAILBLAZER 2.8 4X4 PREMIER AT	2023	26220000
0029	CITROEN	0830	C3 AIRCROSS VTI FEEL PK	2024	23800000
0029	CITROEN	0829	C3 AIRCROSS T200 SHINE	2024	14600000
0029	CITROEN	0398	C4 VTS	2008	4381400
0241	CORMETAL	0049	SCXB21	2023	12133000
0241	CORMETAL	0042	SBXB21	2021	35454000
0471	CORVEN	0029	ENERGY 110 TUNING	2024	1300000
0641	DM TRAILERS	0009	ACONCAGUA 380	2024	6000000
0512	DUCATI	0038	HYPERMOTARD	2014	9000000
0512	DUCATI	0039	SCRAMBLER ICON	2023	11424000
0639	ELPRA ELECTRIC	0005	CITY-M8-CITY CHOPER- CY	2023	1344000
0618	FERBUS	0011	KAISEN 380	2020	1000000
0618	FERBUS	0016	KAISEN 600 FT 2E	2024	800000
0043	FIAT	0529	PULSE ABARTH T270 AT6	2024	30398619
0043	FIAT	0527	STRADA ULTRA T200 CVT	2024	29000000
0043	FIAT	0526	FASTBACK TURBO 270 AT	2024	24852000
0043	FIAT	0528	FASTBACK ABARTH TURBO 270 AT6	2024	32600000
0042	FORD	0566	RANGER2 DC 4X2 XLT AT 3.2L DSL	2016	17679000
0042	FORD	0566	RANGER2 DC 4X2 XLT AT 3.2L DSL	2016	6586000

0577	FOTON	0017	AUMAN ESTM 245	2023	67891000
0577	FOTON	0016	AUMARK S1 614	2024	33399000
0577	FOTON	0018	AUMARK S3 1016	2024	58817000
0585	FUR TAN	0002	SEMI TOLVA 3 EJES 2 CIST.A.CARB.CON.PINT.33000L	2024	75810000
0607	GAF	0002	GX 125	2017	584600
0207	GILERA	0088	VOGE DS525X	2024	8584000
0666	GILLIJ	0001	ACPR1	2017	504000
0227	GROSS	0046	BARANDA VOLCABLE 14.50 MTS	2024	20408000
0226	GUERRERO	0070	GXR300 (NAC)	2022	2392000
0104	HELVETICA	0079	SR 3E 1+1+1 BV	2021	7000000
0104	HELVETICA	0079	SR 3E 1+1+1 BV	2021	6440000
0104	HELVETICA	0076	AC 4E 2+2 MP	2024	13970000
0235	HERMANN	0141	PLAYO S.PL.2E.50.T	2024	39183000
0235	HERMANN	0142	PLAYO S.PL.2E.50.D	2024	42906000
0235	HERMANN	0102	GANADEROS S.GP.2E.91	2024	27056000
0235	HERMANN	0096	GANADERO S.GP.3E.92	2024	72000000
0235	HERMANN	0109	PLAYO A P L 3E 02	2024	21198000
0235	HERMANN	0122	ACOPLADO PARA TRANSP.GANADO EN PIE A.GP.2E	2024	23544000
0235	HERMANN	0105	TODO PUERTAS A.TP.3E.24	2024	21627000
0235	HERMANN	0124	VOLCADOR BILATERAL A.VL.4E.26	2024	69800000
0044	HONDA	0640	CR-V EX 2WD RS3	2024	58800000
0044	HONDA	0643	CR-V LX 2WD RS3	2024	52000000
0044	HONDA	0641	CBR 1000 ST	2020	1500000
0044	HONDA	0641	CBR 1000 ST	2020	3900000
0044	HONDA	0532	XR 125 L (NAC)	2015	31000
0044	HONDA	0532	XR 125 L (NAC)	2016	34000
0044	HONDA	0532	XR 125 L (NAC)	2017	36000
0044	HONDA	0532	XR 125 L (NAC)	2019	42000
0044	HONDA	0532	XR 125 L (NAC)	2018	39000
0044	HONDA	0532	XR 125 L (NAC)	2014	29000
0044	HONDA	0642	CRF 1100DL AFRICA TWIN	2020	17000000
0052	HYUNDAI	0119	STARIA 2.2D 4WD	2024	55200000
0052	HYUNDAI	0120	CRETA 1.5	2024	28000000
0054	IVECO	0233	DAILY 70-170 SCUDATO	2024	60000000
0054	IVECO	0247	AS600S44TYPA15	2024	169658000
0082	JEEP	0084	GLADIATOR RUBICON 3.6L AT8 4X4	2021	52927000
0082	JEEP	0083	GRAND CHEROKEE LIMITED 3.6L ATS 4X4	2024	111000000
0082	JEEP	0043	WRANGLER SPORT 3.6L	2019	38784000
0082	JEEP	0043	WRANGLER SPORT 3.6L	2019	8211000
0210	KAWASAKI	0039	VULCAN S ABS	2023	15237000
0210	KAWASAKI	0066	KX 250	2024	8050000
0563	KEEWAY	0001	RK	2024	1580000
0056	KIA	0122	CARNIVAL SX 2.2 CRDI A/T	2024	64718000
0263	KTM	0054	MOTO KTM 390 DUKE	2024	6100000
0263	KTM	0055	ADVENTURE 890 R	2024	8050000

0249	KYMCO / IMSA	0051	AGILITY RS 125 NAKED	2021	1675000
0249	KYMCO / IMSA	0056	XCITING S 400I	2023	10440000
0231	LAMBERT	0158	3 EJES JAULA	2024	60459000
0231	LAMBERT	0139	S3IP	2022	31351000
0231	LAMBERT	0139	S3IP	2022	9672000
0231	LAMBERT	0131	S12CS (3 EJES)	2024	30874000
0231	LAMBERT	0157	S12TP	2022	25000000
0231	LAMBERT	0133	S21P (2 EJES)	2024	53145000
0150	LEXUS	0008	NX 350H LUXURY ML	2024	122744000
0061	MERCEDES BENZ	0456	ACTROS 2636 LS	2013	111657000
0061	MERCEDES BENZ	0373	C200 BLUE EFFICIENCY	2014	17696000
0061	MERCEDES BENZ	0678	SPRINTER 414 CDI FURGON 4325	2024	57769000
0061	MERCEDES BENZ	0642	MERCEDES-AMG GLC 43 COUPE	2023	133380000
0061	MERCEDES BENZ	0677	VITO MIXTO PLUS	2024	20263000
0061	MERCEDES BENZ	0581	ACCELO 815 (N-053-29-GH)	2024	59890000
0061	MERCEDES BENZ	0679	SPRINTER 311 CDI FURGON MIXTO VIDRIADO 3250 OM654	2024	57448000
0061	MERCEDES BENZ	0650	958 ATEGO 1726 S 36 CE	2024	76652000
0061	MERCEDES BENZ	0384	VIANO 2.2 CDI TREND	2014	27312000
0061	MERCEDES BENZ	0375	SPRINTER 313 CDI/F 3550	2008	24875200
0061	MERCEDES BENZ	0681	SPRINTER 414 CDI MICROOMNIBUS 15+1 3665	2024	65857000
0205	MINI	0003	JOHN COOPER WORKS	2014	28017000
0205	MINI	0003	JOHN COOPER WORKS	2024	69673000
0215	MONDIAL	0081	LD 110 S	2024	1543000
0216	MOTOMEL	0046	B110 TUNNING (NAC)	2024	1239900
0234	OMBU	0028	ATC2E24	2024	40500000
0064	PEUGEOT	0955	3008 ALLURE THP TIPTRONIC AM21	2021	22517000
0064	PEUGEOT	0956	BOXER L3H2 HDI 140 AM23	2024	32605000
0064	PEUGEOT	0926	3008 GT PACK HDI TIPTRONIC AM22 (R-5P)	2022	25300000
0064	PEUGEOT	0957	208 STYLE AT AM24	2024	22950000
0064	PEUGEOT	0958	3008 GT PACK AM24	2024	54000000
0064	PEUGEOT	0959	5008 GT PACK AM24	2024	55840000
0064	PEUGEOT	0782	PARTNER PATAGONICA 1.6 115	2021	13311000
0094	PORSCHE	0025	911 CARRERA 4S	2018	270705000
0060	RENAULT	1036	MEGANE E-TECH ELECTRICO	2024	62787000
0060	RENAULT	0981	KOLEOS PH2 INTENS 2.5 4WD CVT	2023	28569000
0071	SCANIA	0003	P 93 H 4X2 DSC 250	1996	61000
0071	SCANIA	0292	G360 A6X2	2013	50000000
0071	SCANIA	0292	G360 A6X2	2013	46000000
0168	SIAM	0006	N4	2023	1380000
0168	SIAM	0006	N4	2021	790000
0232	SOLA Y BRUSA	0165	VOLCADOR 3 EJES TANDEM	2024	32118000
0232	SOLA Y BRUSA	0135	TODO PUERTAS 3 EJES	2024	22257000
0232	SOLA Y BRUSA	0148	PLAYO 4 EJES	2024	23358000
0232	SOLA Y BRUSA	0166	PLAYO 3 EJES-1 DESPLAZ. SUSP. NEUM	2012	4531000
0288	SORAZABAL	0004	SEMIRRREMOLQUE JAULA DE DOS EJES SIMPLE	2024	49276000

0615	SUNRA	0003	GRACE	2024	920000
0615	SUNRA	0004	LEO	2020	125000
0615	SUNRA	0004	LEO	2020	210000
0615	SUNRA	0004	LEO	2020	209000
0615	SUNRA	0004	LEO	2020	682000
0615	SUNRA	0004	LEO	2020	120000
0076	SUZUKI	0113	DR650SE	2024	6420000
0079	TOYOTA	0105	LAND CRUISER 200 VX	2012	51000000
0079	TOYOTA	0219	HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T	2024	40441000
0079	TOYOTA	0372	HIACE FURGON L2H2 2.8 TDI 6AT 3A	2024	35000000
0079	TOYOTA	0370	COROLLA HEV 1.8 XEI ECVT	2024	28050000
0079	TOYOTA	0272	COROLLA HV 1.8 SEG ECVT	2024	31081000
0079	TOYOTA	0371	COROLLA HEV 1.8 SEG ECVT	2024	25166000
0079	TOYOTA	0297	HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT	2017	5000000
0079	TOYOTA	0147	HILUX 4X4 CABINA SIMPLE DX 2.5 TDI	2013	10649000
0079	TOYOTA	0296	HILUX 4X4 DC SRV 2.8 TDI 6 AT	2018	26173000
0065	VOLKSWAGEN	0889	17260 EOT	2024	51799000
0065	VOLKSWAGEN	0529	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 683	2014	16062000
0065	VOLKSWAGEN	0825	TOUAREG 3.0 V6 TDI ELEGANCE	2014	31990700
0080	VOLVO	0155	B450R 6X2	2024	132000000
0080	VOLVO	0220	FM 440	2013	14296000
0080	VOLVO	0220	FM 440	2013	13237000
0080	VOLVO	0219	VM 280 4X2 R	2024	109397000
0080	VOLVO	0218	VM 350 4X2 R	2024	121623000
0225	VULCANO	0026	AMG3II	2024	20000000
0218	YAMAHA	0097	YBR 125ED (N 053 44 05)	2009	8450
0218	YAMAHA	0097	YBR 125ED (N 053 44 05)	2009	8020
0218	YAMAHA	0073	YZ250F	2022	12418000
0209	ZANELLA	0189	MOTONETA	2021	437400
0209	ZANELLA	0041	GFORCE250 (IMP)	2024	4000000
0209	ZANELLA	0157	MOD	2021	495000
0209	ZANELLA	0173	PATAGONIAN EAGLE 150 (cod. N-005-07-67)	2020	725000

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “FRICKEL MARTHA CATALINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20595, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTHA CATALINA FRICKEL, M.I.: 4.569.851, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/05/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 05 de julio de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053499 3 v./31/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “ALFARO FERNANDO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20562, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO RAUL ALFARO, M.I.: 4.264.265, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de junio de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053500 3 v./31/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “FERSTER BARBARA ADELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20255, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BARBARA ADELINA FERSTER, M.I.: 6.128.683, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 16/11/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de diciembre de 2023.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053549 3 v./02/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “PERRETTI ANTONIO EGIDIO CARDOZO SARA AVELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente Nº 25365, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA AVELINA CARDOZO, M.I. 5.024.207, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26-05-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 24 de julio de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00053552 1 v./31/07/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “REITOBER ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37010, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días

a herederos y acreedores de ESTHER REITOBER, DNI Nº 1.220.109, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 27/03/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 23 de julio de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00053560 1 v./31/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GAIOLI MARIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 32433, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL GAIOLI, M.I. 13.353.763, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01-06-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 29 de mayo de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00053561 1 v./31/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ PABLA SUSANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 32447, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLA SUSANA MARTINEZ, M.I. 13.182.690, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11-03-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 28 de mayo de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00053567 1 v./31/07/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ MARTA EDITH S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 25904, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA EDITH PEREZ, DNI. Nº 06.373.021, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 23/05/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 16 de abril de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00053568 1 v./31/07/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "WAGNER MARIA-ULRICH ADAN ALBICIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 22776, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA WAGNER, DNI Nº 1.220.646, fallecida en SEGUI, en fecha 08/04/1989 y ADÁN ALBICIO ULRICH, DNI Nº 2.060.271, fallecido en NOGOYA, en fecha 28/04/1999, vecinos que fueron del Departamento NOGOYA. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de julio de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00053570 1 v./31/07/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "MINCHIOTTI JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 22775, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ ANTONIO MINCHIOTTI, D.N.I Nº 5.949.530, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 15/02/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de julio de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00053577 1 v./31/07/2024

COLON

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos

caratulados; “FERRARI MABEL NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, expte. Nº 16630-24 se cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes a su fallecimiento MABEL NOEMI FERRARI, D.N.I. Nº 14.793.585, fallecida el 06/11/2023, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, vecina que fuera del Departamento Colón, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón 22 de mayo de 2024, VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MABEL NOEMI FERRARI, D.N.I. Nº 14.793.585, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.4.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...”.-Fdo. Dra. María José Diz. Juez.

Colón, E.R., 1 de Julio de 2024 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00053516 3 v./31/07/2024

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario -, en autos caratulados: “JACQUET MARIO JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 16581-24, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JACQUET MARIO JORGE, argentino, mayor de edad, identificada con D.N.I. 16.431.494, vecino que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Colonia San Miguel, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, nacido en Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 18 de Noviembre de 2023.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 28 de mayo de 2024.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...- DISPONER a publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... -Firmado: Dra. María José Diz – Jueza.

Colón, Entre Ríos, 3 de Junio de 2024 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00053559 3 v./02/08/2024

CONCORDIA

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos sito en calle Mitre N° 28, correo electrónico: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, a cargo del Dr. ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ - JUEZ-, Secretaría a cargo de la Dra. NATALIA GAMBINO –SECRETARIA-, en los autos caratulados: “PEREZ, MARTA NOEMI – PIANA, CLETO ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 10735, cita por el término de 30 (TREINTA) DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña MARTA NOEMI PEREZ DNI N° 5.670.225, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecida en dicha ciudad el día 08 de octubre de 2023 y del Sr. CLETO ANGEL PIANA DNI N° 5.801.354, vecino que fuera de la Ciudad de Concordia, E.R, fallecido en esta ciudad el día 26 de diciembre 12 de 2023.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: “Concordia, 30 de mayo de 2024. VISTO: ...RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. Sergio Antonio PIANA, Liliana María PIANA y Graciela Beatriz PIANA, en ejercicios de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Brenda Patricia VITTORI, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marta Noemi

PEREZ, DNI F nº 5.670.225, fallecido en Concordia el día 08.10.2023 y de Cleto Angel PIANA, DNI M n°5.801.354, fallecido el día 26.12.2023, ambos vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez La presente se suscribe mediante firma digital –Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)-Fdo.: Dr. ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ"-. Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia (E.R.). Publíquese por 3 veces.

Concordia (E.R.), 10 de junio de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00053528 3 v./01/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 2, a cargo de los Dres. Jorge Ignacio Ponce-JUEZ y Alejandro Centurión-SECRETARIO, respectivamente, en autos "ZORRILLA, Élida Erlinda y ANGAROLA, Carlos Alberto s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 11193), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CARLOS ALBERTO ANGAROLA, D.N.I. Nº 6.259.501, fallecido en Concordia, el 13 de mayo 2024, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 22 de julio de 2024.- VISTOS: … RESUELVO: 1… 2… 3… 4… 5… 6.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carlos Alberto ANGAROLA, D.N.I. Nº M 6.259.501, vecino que fue de esta ciudad. 7.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley (…) Fdo: Jorge Ignacio Ponce-Juez". Publíquese por tres veces.-

Concordia, 25 de julio 2024.- Alejandro Centurión, Secretario.

F.C. 04-00053529 3 v./01/08/2024

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo Dr. Justo José De Urquiza, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dr. José Luis Sagasti se ha dispuesto en los autos caratulados "SCIAMMARELLA, Roque Manuel y RAMAT, Lilia Esther S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 7947) CITAR por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Roque Manuel SCIAMMARELLA, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha día 24 de Julio del 2007 y Lilia Esther RAMAT vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 14 de Septiembre de 2017.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de noviembre de 2023 VISTO: RESUELVO: 1.- TENER... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Roque Manuel SCIAMMARELLA, D.N.I. Nº 5.798.143, y de Lilia Esther RAMAT, D.N.I.Nº 1.487.522, vecinos que fueron de esta ciudad.. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... 4.- LIBRAR OFICIO ... 5.- CITAR ... 6.- TENER por denunciado …7.- ACREDITAR ... 8.- HACER SABER ... 9.- DAR intervención ... 10.- NOTIFICAR.... 11.- MANDAR abonar... 12.- AGREGAR... Dr. Justo José De Urquiza. Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6 c-. Publicar por tres veces.

Concordia, 23 de julio de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00053532 3 v./01/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo de Julio C. Marcogiuseppe - Juez, Secretaría de José María Ferreyra, Secretario., en los autos caratulados "PABON,

Hermelinda Eva s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 14393) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante HERMELINDA EVA PABON -DNI 10.911.601, vecina que fuera del Departamento Concordia, con último domicilio en Rawson 582 de Concordia, fallecido en fecha el día 15 de junio de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente, dispone: Concordia, 39 de mayo de 2024… VISTO: …RESUELVO: 1…2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de HERMELINDA EVA PABON -DNI 10.911.601-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994- 4…. 5… 6… 7… 8… 9… 10… 11… A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.(Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). En igual fecha se comunicó a Caja Forense y se notificó al Ministerio Fiscal. Firmado electrónicamente por José María Ferreyra, Secretario. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). Comunico a Ud. que se encuentra facultado para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio el Dr. Exequiel Nazareno MILERA y/o la Dra. María Eugenia Boujon.- Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.- Publíquese por tres veces.

Concordia, 10 de junio de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00053585 3 v./02/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. JUSTO JOSE DE URQUIZA, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, en autos "VARELA, ANA MARIA y BERENTS, DOMINGO LUIS s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 8138), cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ANA MARIA VARELA, M.I. N° 13.198.026, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en esta ciudad de Concordia en fecha 01 de febrero de 2024, y don DOMINGO LUIS BERENTS, M.I. Nº 11.435.757, vecino que fuera de ésta ciudad, fallecido también en esta ciudad de Concordia, el día 21 de marzo de 2024.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de junio de 2024 VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por presentados a María de los Angeles BERENTS, Diego Mauro Luis BERENTS y Griselda Lorena BERENTS, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Héctor Javier OLIVERA, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de Ana María VARELA, D.N.I. Nº 13.198.026 y de Domingo Luis BERENTS, D.N.I. N° 11.435.757 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo.: JUSTO JOSE DE URQUIZA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado Nº 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 23 de julio de 2024.- José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00053587 3 v./02/08/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "KERPS LUIS ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16289, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS ERNESTO KERPS - DNI N° 16.417.719, vecino que fuera de la localidad de Gral. Ramírez -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos,

fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 06 de junio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 25 de julio de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053510 3 v./31/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BENITEZ MARIA ELENA Y DURE JOSE AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16285, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA ELENA BENITEZ - DNI N° 5.890.242 y JOSE AGUSTIN DURE - DNI N°5.877.073, vecinos que fuera de la ciudad de Gral. Ramirez - Depto Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad antes mencionada en fecha 04 de julio de 2023 y 07 de julio de 2024, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría 26 de julio de 2024 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053564 3 v./02/08/2024

FEDERACION

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. VELASCO Mariano Luis –JUEZ; Secretaria a cargo de la Dra. RAMOS, Verónica; en los autos caratulados "LAROCCA Alfonso Fabián S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6684/24, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LAROCCA Alfonso Fabián, DNI Nº 40.162.075, fallecido el día 10/05/2024, en la localidad de Villa del Rosario, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario. Publíquese por TRES DÍAS.

La resolución judicial que ordena librar el presente, en su parte pertinente, indica: "Chajarí, 1 de julio de 2024.... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor ALFONSO FABIAN LAROCCA, vecino que fuera de VILLA DEL ROSARIO (ER), Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten....". Fdo.: Dr. VELASCO MARIANO LUIS –JUEZ-.- Publíquese por TRES DÍAS.

Chajarí, 5 de Julio de 2024.- Dra. Veronica P. Ramos, SECRETARIA.

F.C. 04-00053569 3 v./02/08/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "GONZALEZ OROÑO, Eduardo Adriano S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 20887), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eduardo, Adriano GONZALEZ OROÑO, DNI n° 12.748.336 vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 19 de enero de 2024.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 30 de abril de 2024... Resuelvo: ... Decretar la apertura del proceso sucesorio de Eduardo Adriano González Oroño, DNI nro. 12.748.336, argentino, soltero, nacido en La Paz el 18 de febrero de 1957 y fallecido en Federal el 19 de enero de 2024, hijo de Gregorio Ramón González Oroño y Fortuna Máxima Torres, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Presidente Perón nro. 1.205. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, para que así lo acrediten.... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.- Publíquese por una vez.

Federal, 30 de abril de 2024 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00053579 1 v./31/07/2024

GUALEGUAY

El Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernandez Campasso, Jueza Interina, Secretaría Unica a cargo del Dr. Sebastian E. R. Leites, en autos caratulados: "ACOSTA ZOILO RAMON AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10737, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ACOSTA ZOILO RAMON AGUSTIN, DNI DNI 11.950.046, con último domicilio en calle San José de Feliciano Nº 322 de Gualeguay, quien falleciera esta ciudad el 15 de mayo de 2024.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la siguiente resolución: "Gualeguay, 2 de julio de 2024.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de ZOILO RAMON AGUSTIN ACOSTA, DNI 11.950.046, fallecido el día 15 de mayo de 2024, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, y anúnciese por F.M. "LA RADIO" 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. ...Fdo.: DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO. JUEZA INTERINA".

Gualeguay, 22 de Julio de 2024 - Sebastián E.R. Leites -Secretario suplente.

F.C. 04-00053522 1 v./30/08/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan - Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández - Secretaria; en autos caratulados: "FONZO HERNAN CLEMENTE S/ SUCESORIO AB INTESTATO"; Expte. Nº 12269;- cita y emplaza por el término de Treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, y por tres día en el diario local El Debate Pregón, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HERNAN CLEMENTE FONZO D.N.I. Nº 8.562.045, de 70 años de edad, fallecido en esta Ciudad el día 12 de Mayo de 2.021, y que era vecino de esta Ciudad donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "///leguay, 08 de febrero de 2.024… Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de HERNAN CLEMENTE FONZO D.N.I. Nº 8.562.045, fallecido el día 12/05/2021, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial- conforme lo establecido por el art. 2340 del Cód. Civ. y Com. – último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón – art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- … A lo demás oportunamente.-Notifíquese conforme SNE.- FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. Nº 1".

GUALEGUAY, 19 de Febrero del 2.024.- Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00053573 1 v./31/07/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ANTOLIK GUSTAVO GABRIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO GABRIEL ANTOLIK,

Documento Nacional Identidad Nº 22.448.829, fallecido el día 07 de junio de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de julio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053488 3 v./31/07/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MENDOZA NÉSTOR FABIÁN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15009, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR FABIAN MENDOZA, M.I. 17.278.168, fallecido el día 01-10-2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de junio de 2024.- Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00053531 3 v./01/08/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENEDETTI JOSE LUIS JUAN Y DELLA GIUSTINA ALCIRA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 14862, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la ciudad de Larroque llamados: JOSE LUIS JUAN BENEDETTI DNI N°5.847.170, con último domicilio en calle Laurencena N°356, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú el día 07 de agosto de 1987 y de ALCIRA ROSA DELLA GIUSTINA DNI N°3.169.654, con último domicilio en calle 25 de Mayo s/n° de esa misma ciudad, fallecida en la Ciudad de Larroque el día 26 de diciembre de 1999. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de febrero de 2024.- Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00053557 3 v./02/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ ELBIO LUIS Y RICCOTTI OLGA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 9564, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA ELENA RICCOTTI, Documento Nacional Identidad Nº 6.253.604, fallecida el día 18 de febrero de 2024, en Santa Fe.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 04 de junio de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053563 3 v./02/08/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ ANGEL EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10332, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL EDUARDO LOPEZ, Documento Nacional Identidad Nº 10.225.240, fallecido el día 01 de abril de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de julio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00053576 3 v./02/08/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAPATA OSCAR Y AMARILLO JUANA ARTEMIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15014, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR ZAPATA, M.I. 5.870.637, fallecido el día 24-02- 2020, en Gualeguaychú y JUANA ARTEMIA AMARILLA DNI N°4.141.605, fallecida en fecha 22-11-2015, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de junio de 2024.- Fdo. SOFIA DE ZAN, SECRETARIA.

F.C. 04-00053580 3 v./02/08/2024

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ARAUJO TERESA FELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15008, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de TERESA FELISA ARAUJO, argentina, DNI 11.918.679, de estado civil soltera, con último domicilio en Calle Francisco Seguí N° 240 de URDINARRAIN; nacida en Gualeguaychú, Entre Ríos el día 16 de Octubre de 1955, hija de don Arabelo ARAUJO y de doña Felipa Eleuteria Montes de Oca; fallecida en Gualeguaychú el día 19 de Enero de 2022, conforme testimonio de defunción que acompaña. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de junio de 2024.- FDO. Dra. SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00053582 3 v./02/08/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "HEIDENREICH DANIEL OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 14968, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Urdinarrai llamado: DANIEL OSCAR HEIDENREICH, D.N.I. N° 17.994.429, fallecido el día 27/4/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de junio de 2024 - Sofía De Zan, Secretaria.

F.C. 04-00053584 3 v./02/08/2024

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "ACOSTA LEONOR EDITH S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LEONOR EDITH ACOSTA vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 29/05/2023.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 2 de julio de 2024.- Firmado digitalmente por: Dra. Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00053556 1 v./31/07/2024

URUGUAY

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI - A/C del despacho- , Secretaría Única a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO - Suplente-, en los autos caratulados: "ZENI MIRTA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10882, cita y emplaza a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MIRTA GRACIELA ZENI, D.N.I. N° 04.274.736, vecina que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay, con último domicilio en calle Posadas N° 1544, fallecida en Concepción del Uruguay el día 05 de Mayo de 2016, para que en el plazo de treinta (30) días acrediten tal condición.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 22 de mayo de 2024.-(...) DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MIRTA GRACIELA ZENI, vecina que fuera de esta ciudad Téngase por denunciados a los herederos OMAR ALBERTO ZENI; PEDRO ANGEL ZENI y MIRTA NOEMI DOMINGUEZ, a quienes se notificará de la iniciación del presente, para que dentro del término de 30 días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos.- Asimismo, si bien, la Libreta de Familia acompañada acredita prima facie la vocación hereditaria, acompañe acta de matrimonio a los fines de corroborar que no existan anotaciones marginales. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...). FDO. SONIA MABEL RONDONI- JUEZ".

Concepción del Uruguay, 23 de julio de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00053496 3 v./31/07/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dra. SONIA MABEL RONDONI - A/C del despacho-, Secretaría Única a cargo de la suscripta - Suplente-, en los autos caratulados "PIZZOTTI NIBELLA DE LOURDES Y PINO HUGO NOLBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 10.941 F° 315 AÑO 2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña NIBELLA DE LOURDES PIZZICOTTI, DNI 5.207.978, fallecida en Concepción del Uruguay en fecha 03/03/2018, y de Don HUGO NOLBERTO PINO, DNI 7.970.236, fallecido en Concepción del Uruguay en fecha 10/12/2022, ambos con ultimo domicilio en calle Los Crisantemos N° 1070 de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente dice: "Concepción del Uruguay, 18 de junio de 2024.- .. DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de NIBELLA DE LOURDES PIZZOTTI D.N.I. n°: 5.207.978 y de HUGO NOLBERTO PINO, D.N.I. n°: 7.970.236, ambos vecinos que fueran de esta ciudad-.-... Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 22 de julio de 2024.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00053554 1 v./31/07/2024

- - - - - -

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de C. del Uruguay Nº Uno, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI - A/C del despacho-, Secretaría Única a cargo de la Dra. MARIELA PERDIGUERO - Suplente-, en los autos caratulados "PICAZZO ANDREA AURORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N° 10906 AÑO 2024, cita y emplaza a herederos, acreedores a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PICAZZO ANDREA AURORA, fallecida el día 20 de Diciembre de 1998, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo TREINTA (30) DÍAS días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 4 de julio de 2024.- (...) DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de AURORA ANDREA PICAZZO, vecina que fuera de ciudad. (...). Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) - Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".-

Concepción del Uruguay, 25 de julio de 2024.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00053566 1 v./31/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados "CORNEJO MARIA IRMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 11.876, Folio 362, Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora María Irma CORNEJO, argentina, D.N.I. NºF.4.502.113, mayor de edad, hija del señor Ramón Cornejo y de la señora Valentina Benítez, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 17 de mayo de 2022, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente libramiento en su parte pertinente dice así: "///cepción del Uruguay, 26 de junio de 2024.- (…) Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MARIA IRMA CORNEJO, (…) Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (…) GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ. (…) MAURO SEBASTIAN PONTELLI - SECRITARIO".-

Concepción del Uruguay, 05 JUL 2024.- Fdo. MAURO SEBASTIAN PONTELLI - SECRETARIO- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº2 - CONC. DEL URUGUAY.-

F.C. 04-00053583 1 v./31/07/2024

- - - - - -

Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, de esta ciudad, Dra. Sonia Mabel Rondoni, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Pontelli - Subrogante-, en los autos caratulados: "CHAREUN HECTOR RAMON s/SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. Nº 10933, AÑO 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Ramón Chareun, M.I. Nº 8.420.862, casado, nacido el 12 de octubre de 1947, hijo de Juan José Eloi CHAREUN y Dora Josefina PASINA; falleció el 16 de noviembre de 2023, en la ciudad de Concepción del Uruguay, de este departamento, siendo su último domicilio la localidad de Caseros de este departamento; para que en igual plazo lo acredite.-.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Concepción del Uruguay, 12 de junio de 2024.-(…) DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de HECTOR RAMON CHAREUN, vecino que fuera de Colonia Caseros, Depto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.- Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).(…) Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 25 de junio de 2024.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00053588 1 v./31/07/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "LUCERO MANUELA LETICIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° 16846 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de LUCERO MANUELA LETICIA, M.I. 22.602.279 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 26 de noviembre de 2022.

Victoria, 6 de octubre de 2023 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

S.C-00016488 1 v./31/07/2024

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ARRESEYGOR ANTONIO HUGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° 17188 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ARRESEYGOR ANTONIO HUGO, M.I. 11.107.344 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 10 de septiembre de 2023.

Victoria, 26 de julio de 2024.- Firmado digitalmente: Dra. María del Luján Maiocco, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00053574 1 v./31/07/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "YERIZ HORACIO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7196, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO YERIZ, D.N.I. N° 8.492.423, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en VILLAGUAY, en fecha 27/05/2024.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 25 de julio de 2024 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00053581 1 v./31/07/2024

CITACIONES

FEDERACION

a RENIERO, DANIEL ALBERTO ALIAS "POLACO"

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: RENIERO, DANIEL ALBERTO ALIAS "POLACO", de nacionalidad ARGENTINO, de 28 años de edad, DNI Nº 38.260.457, con útlimo domicilio denunciado en calle Las Camelias Nº 2365 y/o calle 46 Nº 327 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 14 de agosto de 2024, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "RENIERO, DANIEL ALBERTO S/ RECEPTACION SOSPECHOSA DE BIENES", Nº 18167 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, de julio de 2024.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado DANIEL ALBERTO RENIERO, de nacionalidad ARGENTINO, de 28 años de edad, DNI Nº 38.260.457, nacido el 06/06/1995, con último domicilio denunciado en calle Las Camelias Nº 2365 y/o Calle 46 Nº 327 de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 14 de agosto de 2024, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE.- Fdo: María Josefina Penón Busaniche, Agente fiscal Suplente."

Federación, 25 de julio de 2024 – Fanny T. Kern, Secretaria Sup.

S.C-00016489 5 v./06/08/2024

GUALEGUAY

a los herederos y/o sucesores de CARLOS FRANCISCO DRUETTA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan - Juez - Secretaría Única del suscripto en autos caratulados: "CREMIGAL SRL C/ DRUETTA CARLOS FRANCISCO S/ ORDINARIO ACCION REIVINDICATORIA", Expte. Nº 11651; cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por DOS DIAS en un diario local y en el Boletín Oficial, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS FRANCISCO DRUETTA DNI N° 5.867.925, para que comparezcan a estar a derecho, que al efecto se acuerda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.

El auto que ordena el presente dice: "//leguay, 23 de julio de 2024. ... Conforme las constancias de autos, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. CARLOS FRANCISCO DRUETTA DNI N° 5.867.925 que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho, -art. 329 del C.P.C.C.-, en el término de QUINCE DÍAS, que al efecto se acuerda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial -art. 6.3.2 del Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos...". Publíquese por dos días.

Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00053546 2 v./31/07/2024

USUCAPION

FEDERAL

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS:

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el Expediente caratulado: "KRAFT, Luis Antonio c/ Propietarios Desconocidos s/ USUCAPION (Civil)" (nro. 20861), cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Municipio de Federal, domicilio parcelario calle Constitución Nº 645, planta urbana, grupo 209, manzana n°9 y que según Plano Catastral de Mensura Nº 57789, confeccionado al efecto por el Agrimensor Eugenio H. P. ROSTON, registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 27/03/200, consta de una superficie total de Seiscientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados (684,00 m2), y tiene los siguientes límites y linderos: : NORTE: Recta (1-2) = S- 81°04' E de 57,00m que linda con Francisca Ramírez. ESTE: Recta (2-3) =S-08°38' O de 12,00m que linda con Calle Constitución.- SUR: Recta (3-4) =N-81°04' O de 57,00 m que linda con calle Municipalidad de Federal "Poseedor" y con Margarita Martínez "Possedor".- OESTE: Recta: Recta (4-1) =N-08°56' E de 12,00m que linda con Sergio Natalio Isla.-, para que comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en juicio. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 2 de julio de 2024. Visto: … Resuelvo: 1. Tener por promovido por Luis Antonio Kraft juicio de ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN contra propietarios desconocidos. 2. Cítese por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) dias, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio. 3. … 4. … 5. … 6. … 7.… 8. … 9. …". Fdo. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral.- Publíquese por dos (2) días.-

Federal, 4 de Julio de 2024 – Alejandro M. Larocca, Secretario.

F.C. 04-00053572 2 v./01/08/2024

TALA

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. OCTAVIO V. VERGARA, Secretaría Unica de la Dra. MARÍA LUCIANA CAPURRO, en los autos "GOMEZ LUIS ALBERTO y otros C/ RODRIGUEZ DELIA ALISA Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ USUCAPION – (EXPTE 10899), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a DELIA ELISA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 1.987.331 y/o SUCESORES, y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble cuya superficie es de 2 has, Plano Nº 95, Partida A.T.E.R. 31864, inscripta bajo el Nº de propiedad 10651, F 765/768, T 23, propiedades rurales, del Registro de la Propiedad de Rosario del Tala, inscripta el dia 19/12/1957, Escritura 350, del 05/12/1957 realizada en Rosario del Tala por el Escribano Nestor C. Marco, a nombre de la Sra. DELIA ELISA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 1.987.331, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 83º 59' E de 99.30 m., lindando con calle Olegario Victor Andrade. ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 00° 21' E de 199.80 m lindando con calle Nesa Boeri. SUR: Recta (3-4) al rumbo S 89º 58' O de 100,30 m lindando con calle 9 de Julio. OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 0º 04' O de 199.80 m lindando con calle Victoria, conforme lo dispuesto en los art. 1905 Cod. Civil y Comercial de la Nación, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, art. 669 inc. 3º del CPCC. PUBLÍQUESE POR DOS DÍAS.

R. del Tala, 24 de Julio de 2024 – Maria L. Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00053550 2 v./01/08/2024

NOTIFICACIONES

SANTA FE

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontracual Nº 1, Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados “CISTERNA, JOSÉ MARÍA Y OTROS C/ ARGENTINO MIGUEL JULIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIL Nº: 21-12158536-4” se hace saber a la Sra. MIGUEL, AMALIA, que deberá comparecer a estar a derecho y contestar la demanda en presentes actuaciones.

LOS DECRETOS QUE ASÍ LO DISPONEN:

“Santa Fe, 09 de Junio de 2023”. Designase Jueza de Trámite a la Dra. Nerina C. Gastaldi para las presentes actuaciones (Art. 543 CPCC). Notifíquese. DRA. NERINA GASTALDI, DR. ESTEBAN MASINO, DR. CRISTIAN WERLEN –JUECES DELTRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDA EXTRACONTRACTUAL NRO.1-

“Santa Fe, 29 de Junio de 2023”. Téngase presente las aclaraciones formuladas. Provéase el escrito introductorio: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado en mérito a los poderes especiales acompañados, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida Demanda de Indemnización de Daños y Perjuicios contra ARGENTINO MIGUEL JULIO, MIGUEL MA. DE LOS ANGELES, COSTICH STELLA MARIS, MIGUEL AMALIA Y MIGUEL SILVA, por el accidente de tránsito que habría ocurrido en fecha 16/08/2020 en la intersección de Avenida Teniente Loza y Circunvalación, Santa Fe, en el que interviniera un motovehiculo Honda Dominio 000-BAI y un camión dominio GQL-868. Cítese y emplázase a la parte demandada para que, en el término de VEINTE días, comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Atento el Legajo Fiscal ofrecido, oficiese al Ministerio Público de la Acusación Oficina de Accidentes de Tránsito Unidad Fiscal Nº 101 a los fines de que remita a effectum videndi las actuaciones penales en cuestión: CUIJ 21-08444522-0. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido (conf. Acta 48, pto I, de fecha 05/12/2017) por Acordada Nro. 7, punto 13, de fecha 07 de Marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 12.851. Agréguese las declaraciones juradas acompañadas. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expídase copia con certificación del actuario de la misma y liquidación efectuada a los fines previstos por el Art. 333 C. P. C. C. modificado por la Ley 13.615 – Remítanse a la A. P. I., oficiándose a sus efectos. Se hace saber que deberá el letrado acompañar las documentales originales y en su caso, los pliegos respectivos, al momento de celebrarse la audiencia de vista de causa, los que hasta ese entonces permanecerán en poder del profesional en carácter de depositario judicial. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. DRA. MARCELA GONZALEZ – SECRETARIA – DRA. NERINA GASTALDI – JUEZA-

“Santa Fe, 2 de Julio de 2024”. Agréguense las cédulas. Conforme se solicita y constancias de autos, a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho a Stella Maris Costich y Amalia Miguel y de conformidad con el art. 78 del CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimiento de ley. Autorízase al Dr. Luis Sebastían Piagentini y/o quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifiquese. DR. GERMAN ALLENDE –SECRETARIO- DRA. NERINA GASTALDI –JUEZA.

Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.

F.C. 04-00053493 3 v./31/07/2024

- - - - - -

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontracual Nº 1, Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados “CISTERNA, JOSÉ MARÍA Y OTROS C/ ARGENTINO MIGUEL JULIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ Nº: 21-12158536-4” se hace saber a la Sra. COSTICH, STELLA MARIS, que deberá comparecer a estar a derecho y contestar la demanda en presentes actuaciones.

LOS DECRETOS QUE ASÍ LO DISPONEN:

"Santa Fe, 09 de Junio de 2023". Designase Jueza de Trámite a la Dra. Nerina C. Gastaldi para las presentes actuaciones (Art. 543 CPCC). Notifíquese. DRA. NERINA GASTALDI, DR. ESTEBAN MASINO, DR. CRISTIAN WERLEN –JUECES DELTRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDA EXTRACONTRACTUAL NRO.1-

"Santa Fe, 29 de Junio de 2023". Téngase presente las aclaraciones formuladas. Provéase el escrito introductorio: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado en mérito a los poderes especiales acompañados, acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida Demanda de Indemnización de Daños y Perjuicios contra ARGENTINO MIGUEL JULIO, MIGUEL MA. DE LOS ANGELES, COSTICH STELLA MARIS, MIGUEL AMALIA Y MIGUEL SILVA, por el accidente de tránsito que habría ocurrido en fecha 16/08/2020 en la intersección de Avenida Teniente Loza y Circunvalación, Santa Fe, en el que interviniera un motovehiculo Honda Dominio 000-BAI y un camión dominio GQL-868. Cítese y emplázase a la parte demandada para que, en el término de VEINTE días, comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Atento el Legajo Fiscal ofrecido, oficiese al Ministerio Público de la Acusación Oficina de Accidentes de Tránsito Unidad Fiscal Nº 101 a los fines de que remita a effectum videndi las actuaciones penales en cuestión: CUIL 21-08444522-0. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido (conf. Acta 48, pto I, de fecha 05/12/2017) por Acordada Nro. 7, punto 13, de fecha 07 de Marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 12.851. Agréguese las declaraciones juradas acompañadas. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría; fecho, expídase copia con certificación del actuario de la misma y liquidación efectuada a los fines previstos por el Art. 333 C. P. C. C. modificado por la Ley 13.615 – Remítanse a la A. P. I., oficiándose a sus efectos. Se hace saber que deberá el letrado acompañar las documentales originales y en su caso, los pliegos respectivos, al momento de celebrarse la audiencia de vista de causa, los que hasta ese entonces permanecerán en poder del profesional en carácter de depositario judicial. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. DRA. MARCELA GONZALEZ – SECRETARIA – DRA. NERINA GASTALDI – JUEZA-

"Santa Fe, 2 de Julio de 2024". Agréguense las cédulas. Conforme se solicita y constancias de autos, a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho a Stella Maris Costich y Amalia Miguel y de conformidad con el art. 78 del CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimiento de ley. Autorízase al Dr. Luis Sebastían Piagentini y/o quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifiquese. DR. GERMAN ALLENDE –SECRETARIO- DRA. NERINA GASTALDI –JUEZA-

Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.

F.C. 04-00053494 3 v./31/07/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 26725 caratulados: "ANTIVERO MARCELO FACUNDO - ANTIVERO JOAN VLADIMIR - ANTIVERO MARCELO FABIAN - RUMITE JUAN CARLOS S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de MARCELO FABIAN ANTIVERO. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA:I) DECLARAR A MARCELO FABIÁN ANTIVERO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -dos hechos- UNIDOS BAJO LAS REGLAS DEL CONCURSO REAL y

CONDENARLO A LA PENA DE la PENA de CUATRO (4) AÑOS de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO con mas la MULTA ACCESORIA de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS (convertible, en caso de no poder ser abonada en prisión mediante el método de conversión proporcional), arts. 5, 40, 41, 45 y 55 del Cód. Penal y art. 5º inc. c) de la Ley Nº 23.737.-II). III). IV). V). VI). VII). fdo: Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".

El nombrado MARCELO FABIAN ANTIVERO, soltero, argentino, DNI Nº 32.298.716, nacido en Paraná, el 21/05/1986, domiciliado en Calle 1214, casa N° 87, Barrio las flores -actualmente declarado rebelde-, hijo de Ramón Antonio Antivero y de Norma Beatriz Espinoza -f-

Parana, 25 de julio de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias -Subdirectora-

S.C-00016486 3 v./02/08/2024

- - - - - -

En los autos Nº 10686 caratulados: "SIEGFRIED JOSE FACUNDO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de FACUNDO JOSE SIEGFRIED. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los primer días del mes de marzo del año dos mil veintitres ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que JOSE FACUNDO SIEGFRIED, ya filiado, es autor material y responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR HABER MEDIADO VIOLENCIA DE GENERO y, en consecuencia, CONDENARLO a la PENA de PRISION PERPETUA, con más las ACCESORIAS LEGALES -Artículos 80, incisos 1° y 11°, 45 y 12 del Código Penal.- II.- III.- - V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- - IX.- . fdo. Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6- Dr. Gervasio P. LABRIOLA --Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5- Dr. Walter D. CARBALLO -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 2-.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es prisión perpetua.-

Parana, 25 de julio de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias -Subdirectora-

S.C-00016487 3 v./02/08/2024

- - - - - -

En los autos Nº 14580 caratulados: "PORTILLO NICOLAS EXEQUIEL S/ HOMICIDIO SIMPLE", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de NICOLAS EXEQUIEL PORTILLO. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil 2023 ... RESUELVO I) IMPONER a Nicolás Ezequiel PORTILLO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, la pena de DIEZ (10) AÑOS PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las ACCESORIAS LEGALES del art. 12 del Código Penal, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE del que fuera declarado CULPABLE, como AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE por VEREDICTO del JURADO POPULAR de fecha 9 de noviembre de 2023.- II) ... III) ...IV) PRACTICAR, ... V) ... VI) ...VII) ... FDO: DR. ELVIO OSIR GARZON - Vocal a c/d de la Vocalía del Tribunal de Juicio y Apelaciones Nº 4.

El nombrado NICOLAS EXEQUIEL PORTILLO, es soltero, argentino, con DNI Nº 43.413.939, nacido en San José de Feliciano, el 02/08/2001, hijo de Ernesto Exequiel Portillo y de Mónica Viviana Trejo.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 2 de agosto de 2033.-

Parana, 29 de julio de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias -Subdirectora-

S.C-00016490 3 v./02/08/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: "RAMIREZ JUAN DOMINGO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE" G 4317, IPP 24389, que tramita ante este Juzgado de Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 04 de julio de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Juan Domingo RAMIREZ, DNI Nº 10.303.291; nacionalidad argentina; 71 años de edad; jubilado; casado; con domicilio en Virrey del Pino, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, ruta Nº 3, Km. Nº 47, Barrio Sarmiento, calle Manzanares entre

Paraná y San Juan; instrucción primaria incompleta (sabe leer y escribir); nacido en Gualeguay, Entre Ríos, el día 9 de Agosto de 1952; hijo de Valentín Ramírez (f) y de Sofía Catalina González (f). A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4324 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de Julio de 2024, (...) Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Juan Domingo RAMIREZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE", en grado de autor, previsto en el art. 119, primer párrafo; y 45 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de CUATRO AÑOS: A) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) Prohibición de cualquier tipo de contacto con la menor víctima A.G.L. y su grupo familiar, ya sea en forma personal, por interpósita persona, o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador.- 3) Cumpliméntese con las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.016 (BO 02/05/11), y su Decreto Reglamentario N° 4273, arts. 6, inc. "a" y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, conforme al "Procedimiento para la toma de datos personales y muestras de material biológico de personal que serán incorporadas al RPDG", aprobado por Resolución N° 104/2022 AAA del STJ de fecha 21/06/22; librándose la solicitud de carga del Formulario F-002, y oportunamente se gestionará el turno al Médico forense jurisdiccional para la toma de muestras en la forma prescripta.- 4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.). 5) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...) Fdo. digitalmente por el Sr. Juez de Garantias, Dr. Jose Alejandro Calleja."

Vitoria, 25 de julio de 2024 - María del Luján Maiocco, OGA VICTORIA.

S.C-00016483 3 v./31/07/2024

- - - - - -

En los autos caratulados: "ACOSTA JUAN MARCELO- BURGOS LEANDRO SEBASTIAN- GARCIA LUIS ELIAN- MACIEL MIQUEAS MAGIN- SALCEDO DIEGO- SALCEDO FRANCO S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS- LESIONES LEVES EN C REAL" G 3728, IPP 15631, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 27 de junio de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Diego Nahuel Salcedo, DNI Nº 42.800.237, argentino, 23 años de edad, changarín, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), domiciliado en calle Montenegro Nº 223, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 15 de Agosto de 2000, hijo de Salcedo Diego Martín y de Herrera Stella Maris.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4313 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de Junio de 2024, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Diego Nahuel SALCEDO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR HABER SIDO PROVOCADAS A UN MIEMBRO DE FUERZAS DE SEGURIDAD; Y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL" en grado de autor, previstos en los arts. 92, en función del 90 y 80, inc. 8°; 89, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL, conforme arts. 26 y 27 del mismo cuerpo legal.- 3) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Fdo. digitalmente por José Alejandro Calleja (Juez de Garantías)."

Victoria, 26 de julio de 2024 - María del Lujan Maiocco. OGA Victoria

S.C-00016485 3 v./02/08/2024

CAMBIO DE NOMBRE

URUGUAY

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 a cargo de la Jueza Suplente Dra. ALEJANDRA BEATRIZ NUÑEZ, secretaria única a cargo de Dra. María Belén Prado secretaria suplente, sito en Galarza N° 316, en los autos caratulados: "MANSILLA RODRIGO DIEGO CAMBIO DE NOMBRE, exp: 18482, AÑO 2022, cita y emplaza a los acreedores o a todos aquellos quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre solicitado por Mansilla Rodrigo Diego, dni: 42.801.423, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación. …FDO. ALEJANDRA BEATRIZ NUÑEZ JUEZ".-

Publíquese 1 (UNA) vez al mes por el lapso dos (2) meses.

C. del Uruguay, 7 de junio de 2024 - María B. Prado, Secretaria sup.

F.C. 04-00053586 1 v./31/07/2024

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE

LICITACION PÚBLICA Nº 04 MOV/ 24

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación;

A. (CIENTO SETENTA) 170 - PANTALONES de trabajo tipo Ombu (grafa pesada), homologado según normas IRAM o UL. Color beige.

B. (OCHENTA Y CINCO) 85 - CAMISAS de trabajo tipo Ombu (grafa pesada), homologado según normas IRAM o UL. Color beige. Con una impresión en la espalda.

C. (OCHENTA Y CINCO) 85 - BOTINES de seguridad con punteras de acero, dieléctrico, homologado según normas IRAM o UL.

D. (VEINTE) 06 - ZAPATOS de seguridad con punteras de acero, dieléctrico, homologado según normas IRAM o UL.

● La mercadería a cotizar debe ser apta según disposiciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT).

● Indicar si las camisas y pantalones se cotizan con cintas refractarias colocadas o especificar el costo de su colocación. Lo mismo para impresión de logo (Municipio de Oro Verde) en espalda en camisas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.000.000,00 (Pesos: trece millones con IVA incluido).

APERTURA DE SOBRES: Se realizará el día JUEVES 22 de agosto del 2024 a las 10:00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 24 de julio de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 161 MOV/24, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N°7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N°5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono (0343) 4975249 – 4975221 interno 1113 (Tesorería). E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Oro Verde, 24 de jul. de 24 – Milton Dume, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00053442 5 v./31/07/2024

IOSPER

Licitación Publica N° 4/2024

OBJETO

Contratación de locación de servicios correspondencia, transporte de sacas, paquetes, carta documento, elementos ortopédicos y distribución de correspondencia ocasional con destino IOSPER , según Res. D-Nº119 del 25/7/2024, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, de Bases Particulares y Condiciones Particulares.

APERTURA

12 de agosto de 2024 a las 11 hs, en Casa Central del Instituto, Dcción. de Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Rios.

INFORMES

Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 lnt. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.go v.ar

D. Fernando Cañete

F.C. 04-00053551 3 v./01/08/2024

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública N° 001/24

(Decreto N° 395/24)

OBJETO: Adquisición de tubos flexibles de P.V.C., estructurales de 1800 mm para conducción de líquidos por gravedad para Trabajo Público Desagües.-

APERTURA: 20 de AGOSTO de 2024 a la hora 09:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar – Consultas técnicas E-mail obraspublicas@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.-

Villa Elisa, 25 de julio de 2024 - Gisela Gómez, Sec. de Gobierno y Hacienda. M.V.E.

F.C. 04-00053520 3 v./31/07/2024

- - - - - -

COMUNA DE ARROYO BARU

Licitación Pública Nº 01/2024

Decreto 065/2024 D.E.

OBJETO: La Comuna de Arroyo Barú, llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra “Cordones Cuneta y Badenes 2° Etapa por 670 m2” – Arroyo Barú – Financiada con fondos propios.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La fecha de apertura de la presente Licitación Pública quedará fijada para el día 16 de agosto de 2024 a la hora diez (10:00) en el Edificio Comunal, labrándose el acta correspondiente, será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor. VALOR DEL PLIEGO: $5.000,00 (pesos CINCO MIL CON 00/100). Se podrá adquirir en la Oficina Comunal.

MONTO ESTIMADO: El presupuesto oficial de esta Licitación, por mano de obra, materiales, equipos y maquinarias asciende a la suma estimada de pesos cuarenta y cuatro millones con 00/100 ($44.000.000,00).

Mientras dure el llamado a Licitación y hasta dos días antes a la fecha de apertura de sobre, se aclararan consultas en la Oficina Comunal o al teléfono 03447-496019.

JAVIER RAFAEL SOTO, PRESIDENTE COMUNAL.

F.C. 04-00053542 2 v./31/07/2024

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Licitación Publica N° 13/2024 – Dec 233/24

EXPLOTACION CANTINA Y PROVEEDURIA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “EL AGUARA” SEGÚN DETALLE P.B.C. Y ANEXOS I Y II

VALOR PLIEGO: GRATUITO.-

APERTURA: 22/08/2024

HORA: 11.-

Domingo D. Rossi, Presidente Municipal, Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Planeamiento.

F.C. 04-00053571 3 v./02/08/2024

URUGUAY

COMUNA DE LAS MOSCAS

Licitación Pública N° 01/2024

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01/2024, dispuesto por Decreto N° 046/2024, convocada a los efectos de contratar la Mano de Obra y Equipos para la Construcción de la obra denominada “VEREDAS PARA LA PLAZA “MALVINAS ARGENTINAS” – LAS MOSCAS, DEPARTAMENTO URUGUAY, ENTRE RÍOS”.

CONSULTAS E INFORMES: Sede Comuna de Las Moscas, Calle Publica sin número, Las Moscas, Entre Ríos, desde el lunes 05 de agosto de 2024 hasta el día previo previsto para el acto de apertura de sobres. Teléfono: 03445-15416335 - comunalasmoscas@gmail.com.

ADQUISICION DE LOS PLIEGOS: La adquisición de los Pliegos será gratuita y podrán retirarse en Tesorería Comunal en días y horarios hábiles administrativos y/o solicitarse al correo electrónico: comunalasmoscas@gmail.com.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quince millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos veintitrés con 27/100 ($ 15.288.923,27).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, ubicada en la oficina Comunal de Las Moscas, Calle Publica sin número, de la localidad de Las Moscas, provincia de Entre Ríos, hasta la hora dispuesta para la apertura de las mismas.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 09:00 horas del día martes 20 de agosto de 2024 en la Oficina Comunal de las Moscas.

Las Moscas, 24 de julio de 2024 – Julio Cesar Schimpf, Presidente Comunal.

F.C. 04-00053533 2 v./31/07/2024

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 007/2024

Decreto 573/2024

OBJETO:

Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, luminarias para sector de Alumbrado Público;

PRESUPUESTO OFICIAL:

Se establece en la suma de de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($56.700.000,00) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS:

Día 19 de agosto de 2024 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se establece su precio de venta en la suma de pesos ciento trece mil cuatrocientos con 00/100 ($ 113.400,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA:

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 29 de Julio de 2024 – Ebenezer L. García, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00053558 3 v./02/08/2024

ASAMBLEAS

PARANA

LA CORINA S.A.

Convocatoria

La Sociedad LA CORINA S.A. CUIT 30-51195302-9, inscripta en la Dirección General de Justicia en fecha 16/12/1992, bajo Legajo N°331, folio 112, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 9 del mes de Agosto del año 2024 , a las 11 horas en primer convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el lugar de la calle San Juan 660 de la Ciudad de Paraná Pcia de Entre Ríos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

“1) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta;

2) Consideración de la documentación del artículo 234, Inc. 1ro de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios contables de los períodos 1/7/2021 a 30/6/2022 y 1/7/2022 al 30/6/2023 inclusive; y aprobación de la gestión cumplido por el directorio durante tales ejercicios;

3) Consideración de honorarios a percibir por los miembros del Directorio (art. 261 ley 19.550) y distribución de resultados”.

Se declara que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Publíquese durante dos (5) días en un diario de cobertura provincial con una anticipación de 15 días corridos como mínimo. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550).

Daniela P. Sensever, Presidente.

F.C. 04-00053578 4 v./05/08/2024

- - -- - -

ASOCIACIÓN CIVIL ANTONINI VÓLEY

Convocatoria

Personería Jurídica N°2423907 Domicilio Legal Sargento García Mza 9 N° 15 Teléfono de contacto N° 343-5332669 E-mail: Antoninivoley1@hotmail.com Circular: Asoc. Civil Antonini Vóley a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Agosto de 2024 a las 20 hs. En nuestra sede sita calle Sargento García manzana 9 casa 15, orden del día:

Renovación de Comisión Directiva, presentación de Estados Contables, Memoria e Informe de comisión Revisora de Cuentas

Sin otro particular, Saludamos a usted muy atentamente

Peralta Graciela, Presidente, Zapata Valeria, Secretario.

F.C. 04-00053591 1 v./31/07/2024

COLON

ASOCIACIÓN SAN JOSÉ CRECE

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación San José Crece convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de agosto de 2024 a las 20 Hs. en su Sede Social, sito en calle Urquiza 1746 de la Ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos.

Se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos Asambleístas para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario.
3. Lectura y Consideración de los Estados Contables, anexos y cuadros de ente al 31 de marzo de 2.024.
4. Renovación total de la Comisión Directiva.
5. Tratamiento de la Cuota Social.

Pablo García, Presidente, Blanca Fernández, Secretaria.

F.C. 04-00053590 1 v./31/07/2024

CONCORDIA

ROTARY CLUB CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que dispone el art. 35º de los Estatutos, se convoca a los Sres. socios del ROTARY CLUB CONCORDIA, a la Asamblea General Ordinaria, que se hará el 12 de Agosto de 2024 a las 20,00 horas, en el local social de calle H. Irigoyen Nº 311 de la ciudad de Concordia, Pcia. E Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

a)- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

b)- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión de la Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.

c)- Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, Un Tesorero, un Protesorero, un Vocal Primero, un Past. Presidente, un Jefe de Protocolo, un Sub Jefe de Protocolo y dos miembros Titulares y un miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas conforme al art. 12 del Estatuto Social.

d)- Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al art. 35 del Estatuto Social, las resoluciones de las Asambleas serán válidas estando presentes la mitad mas uno de los socios. Si no concurriese este número media hora después de aquella a que fue convocada, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes teniendo el Presidente voto únicamente en caso de empate (o dos votos).

Concordia, 22 de julio de 2024 - Carlos Edgar ELLENA, presidente, Adrián ELLENA, secretario.

De acuerdo al art. 35 del Estatuto Social, las resoluciones de las Asambleas serán válidas estando presentes la mitad mas uno de los socios. Si no concurriese este número media hora después de aquella a que fue convocada, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes teniendo el Presidente voto únicamente en caso de empate (o dos votos).

F.C. 04-00053545 3 v./01/08/2024

DIAMANTE

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DIAMANTE

Convocatoria

*La Asociación Dante Alighieri Diamante invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede Social de calle Pellegrini 525 de la ciudad de Diamante, el día 9 de agosto 2024 a las 19.00 hs. para tratar el siguiente:

Orden del día:

1- Lectura y consideración de Acta anterior.

2- Lectura y consideración de las Memorias, Balances e informes de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios de los años 2.022

y 2.023

3- Elección de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Protesorero, 2 Vocales titulares, un Vocal suplente y 2 Miembros de la Comisión Revisora de cuentas.

4- Designación de socios para firmar el Acta de Asamblea.

Manuela R. Gauss Aguirre, Presidente, Natalia L. Montero, Secretaria.

F.C. 04-00053534 2 v./31/07/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de la

Conforme lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la "Asociación Médica del Departamento Diamante", a celebrarse en la sede de calle 3 de Febrero 442 de la Ciudad de Diamante el día 27 de Agosto de 2.024 a las 20:00 hs. para considerar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás informes contables del Ejercicio Económico N°33 -2.021/2.022- iniciado en fecha 01/04/2.021 con fecha de cierre 31/03/2.022, e Informe del Revisor de Cuentas.-

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y demás informes contables del Ejercicio Económico N°34 -2.022/2.023- iniciado en fecha 01/04/2.022 con fecha de cierre 31/03/2.023, e Informe del Revisor de Cuentas.-

3. Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en los puntos 1) y 2) en la sede social en horario administrativo.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los arts. 22 y concs. de nuestro estatuto social.-

Cristian LEIVA, Presidente, Viviana ZINO, Secretaria.

F.C. 04-00053555 3 v./02/08/2024

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y DEL AMBIENTE (APCA)

CONVOCATORIA

La ASOCIACIÓN PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y DEL AMBIENTE (APCA) convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 12 de Agosto de 2024 a las 18 hs. en el local de calle Nogoyá N° 285 de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Motivos de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos asociados para redactar y suscribir el acta.

3) Consideración de la memoria y la documentación contable correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023.

4) Consideración de la gestión de los miembros del consejo de administración por el periodo.

5) Designación de una comisión escrutadora de 2 miembros.

6) Consideración de la lista propuesta para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por el período 2024-2026.

Joaquín Irigoytía, presidente, Alejandro J. Iribarren, secretario.

F.C. 04-00053538 5 v./05/08/2024

TALA

JOCKEY CLUB ROSARIO DEL TALA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Jockey Club Rosario del Tala convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, la cual se llevará a cabo el día 16 de Agosto de 2024 a las 21 horas, en el local sito Ruta 39 km 57 de la ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2º) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados por los períodos 2018, 2019, 2020, 2021y 2022, Memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los mismos períodos.-

3º) Motivo por los cuales no se han realizado las asambleas en las fechas correspondientes.

4º) Renovación de la Comisión Directiva: un Presidente, un Vicepresidente, nueve Vocales Titulares, cinco Vocales Suplentes, Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas: tres Miembros Titulares, Dos Miembros Suplentes.-

5º) Designación de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea.-

ARTÍCULO 14, Inc. e: El quórum se constituirá con la presencia de la tercera parte de los socios y en caso de no lograrse, con los socios que concurran una hora después de la indicada para la realización del acto.

Alberto Cabrera, presidente, Fabio Demarciani, secretario.

F.C. 04-00053543 5 v./05/08/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.